

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA EXPLOTACION DE LA FUERZA DE TRABAJO
Y LA TEORIA INTEGRAL**

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a:

MIGUEL GUILLEN HERNANDEZ

México, D. F.

1975



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

In memoriam
A mi padre
DELIO GUILLEN

In memoriam
A mi madre
ALDEGUNDA HERNANDEZ
el todo de mi vida

A mi esposa
MIRIAM TORRES DEL CUETO
mi dulce y comprensiva
compañera

A mis hijitas
MIRIAM ADRIANA
MARIA ALEJANDRA
con amor permanente

Con cariño
a mis hermanos
JOEL, ATALA, SANTIAGO,
EVELIA, ALDEGUNDA,
ALFREDO Y VIRGEN

A mi tío
DR. DAMASO L. GUILLEN

A mi primo
VICENTE PEÑALOZA

In memoriam
A mi tío
DR. FIDEL GUILLEN Z.
Diputado Constituyente al
Congreso de Querétaro de 1917

Al ilustre maestro
DR. ALFONSO TRUEBA URBINA
Director de esta tesis, quien
con su cátedra y ejemplar con-
ducta motivó mi inquietud pa-
ra elaborar este trabajo

Dedico esta tesis
con admiración al
DR. JORGE SOBERON ACEVEDO
eminente cardiólogo y
catedrático de la UNAM

AL LIC. HECTOR TERAN TORRES
maestro y amigo que con su
trabajo ejemplar alentó en
mi el ejercicio de la
jurisprudencia

AL PROFR. ARQUIMEDES CABALLERO CABALLERO
con gratitud y estimación

Al amigo
RODRIGO AYERDY J.

I N T R O D U C C I O N

La inquietud que me ha impulsado a realizar este trabajo, ha sido la forma irracional en que se le exprime la -- fuerza de trabajo al obrero en el sistema capitalista. Los estudiantes que hemos realizado la carrera con sacrificios, -- siendo además trabajadores, conocemos el grado de explota--- ción de que es objeto el proletariado de la actual sociedad. Los estudiantes que nos formamos en una universidad donde el principal contribuyente económico es el pueblo, lo menos que podemos hacer es retribuirle a éste con investigaciones que conduzcan a la explicación del actual sistema de explotación, procurando lograr su orientación y concientización.

Este trabajo de investigación no sólo pretende, pues, investigar cuestiones referentes a la explotación de la fuerza

za de trabajo en el actual sistema, sino además, proponer ca
minos a seguir para la total liberación del proletariado, en-
tendido éste, como aquella persona que no teniendo otra cosa
que vender más que su fuerza de trabajo, se enfrenta al mer-
cado capitalista y se vende al mejor postor, a cambio de una-
remuneración.

En el primer capítulo relato de una manera sencilla-
los diversos sistemas económicos por los cuales ha pasado la
humanidad, hasta el sistema capitalista, delatando de una u-
otra forma la explotación de la fuerza de trabajo.

En el segundo capítulo manifiesto las formas del pa-
go de la fuerza de trabajo, delatando también, la forma como
el capitalista, pese a que le paga al trabajador un salario-
ora por tiempo, ora a destajo, lo explota en vista de que si
le paga un salario mínimo por ejemplo, el patrón se queda --
con un valor equivalente o superior a lo retribuido al traba
jador.

En el tercer capítulo expongo tres cuestiones impor-
tantes: la posición de la Teoría Integral, el Marxismo como-
base de la Teoría Integral y la posición del Constituyente -
del Diecisiete frente a la explotación de la fuerza de traba
bajo.

Y por último, las conclusiones, las cuales compen---
dian todo lo anterior, además de proponer los caminos a se--
guir para la liberación y reivindicación del proletariado, -
propugnando el establecimiento de un nuevo sistema como el -
socialismo, pero un socialismo nacionalista acorde con nues-
tra idiosincracia, que nos permita preservar la independen--
cia y soberanía sobre nuestros recursos naturales y sobre lo
máspreciado de toda sociedad: su patrimonio cultural, su in
dependencia política y su liberación económica.

CAPITULO I

LA FUERZA DE TRABAJO EN EL SISTEMA CAPITALISTA

Para analizar el nacimiento del proletariado es necesario buscar las causas del nacimiento del sistema capitalista para situarnos verdaderamente en un análisis científico.

Las contradicciones del régimen esclavista fueron curadas temporalmente por el sistema feudal, pero a la vez este nuevo sistema, que fuese la panacea antes de la toma de Constantinopla, se convierte en una traba del progreso social, dado que el campesino sometido al yugo de la explotación feudal, no aumentaba la producción de acuerdo con las exigencias del momento.

El capital comercial tan predominante en la servidumbre, da marcha atrás para dejar pasar al capital industrial,

característico del régimen capitalista de producción.

Si en el régimen feudal la ciencia fue frenada, en el capitalismo se le impulsó, pero sólo en función de que este sistema ha necesitado de la medicina, jurisprudencia, matemáticas, física, química, psicología, etc., para realizar una explotación racional de la fuerza de trabajo, como más adelante apuntaremos.

Por otra parte, los viejos procedimientos artesanales que fueran la bendición en la producción feudal, se convierten en un freno para el nuevo régimen capitalista. La necesidad ha sido la madre de las virtudes y como no era posible aumentar la destreza de los trabajadores, porque lleva tiempo en lograrse, ni tampoco reunir a más obreros en un solo taller, porque resultaba imposible, se optó por revolucionar los medios de producción y así tenemos a John Kay inventando una lazadera manual que substituyó la labor de seis hombres, después a "Jenny" hilador inventado por James Hargreaves que desplazó a 15 trabajadores, con Higs que utilizó por vez primera la fuerza hidráulica por el vapor, Stephenson y Fulton quienes aplican el vapor a la locomotora y a la navegación respectivamente, y todos los demás que hasta hoy han ampliado la mecanización.

Al mismo tiempo que la mecanización solucionaba el problema de la demanda de mercancías en el mercado, creaba simultáneamente otro, toda vez que las máquinas requirieron operarios especializados y menor cantidad de obreros. El desplazamiento de los obreros y la utilización de mujeres y niños en los falansterios fabriles crearon problemas a los trabajadores-obreros, quienes vieron su mal en las máquinas procediendo así a la destrucción de las mismas. Por este mismo motivo aparecieron las Trade Unions en Inglaterra para la defensa de los trabajadores y aunque la burguesía logró suprimirlas temporalmente, el Cartismo y el Ludismo no cesaron en su lucha económica en favor de los obreros. Esta y muchas otras razones demuestran que los problemas nunca han sido los hombres o las máquinas, sino los sistemas sociales y económicos en que se desarrolla una comunidad.

Ante la imperiosa necesidad de la burguesía frente a los atentados contra las máquinas, se dictaron las primeras medidas para la protección de sus intereses de clase: pena de muerte a todo obrero que destruyera una máquina y abolición del derecho de asociación.

Prosiguiendo nuestro análisis, es importante destacar que desde que nace y a medida que se desenvuelve cada modo de producción va creando sus superestructuras, por ejem--

plo el sistema capitalista creo una religión, una ciencia y una filosofía a su imagen y semejanza como la creada también por los enciclopedistas; así tenemos a Juan Jacobo Rousseau con el Contrato Social, afirmando que el hombre es libre por naturaleza, a John Lock con sus "Ensayos sobre el entendimiento humano", para afirmar que los hombres han recibido de Dios derechos superiores a todas las leyes, consistentes en la libertad, la igualdad y la propiedad, estas dos grandes corrientes fueron corroboradas por Lavoisier, Hoobes, Diderot, D. Holbach, Condorcet y todos los demás enciclopedistas.

Dentro de la corriente filosófica de este tiempo se creo el liberalismo y el individualismo surgiendo a la vida por la necesidad del sistema capitalista de producción, puesto que las relaciones de trabajo entre el patrón y el trabajador no se podían dar en el sistema feudal, mientras el siervo de la gleba estuviera atado a la tierra. De aquí sacamos que fue necesaria la libertad para que los patrones y trabajadores pudiesen contratar libremente sin ninguna coacción puesto que el patrón necesita del trabajador, para echar adelante la fábrica y éste del capitalista para satisfacer sus necesidades alimenticias principalmente; para esto fue urgente que la propiedad parcial que el señor feudal ejercía sobre los siervos fuese substituída por la "plena li

bertad" y nada mejor que disponer por el momento de las ---- ideas de Derecho Natural que Juan Jacobo Rousseau y John --- Loock, entre otros, que más tarde han de tener influencia de decisiva en el pensamiento independista de Hispanoamérica y en el de la Reforma en México, representadas por Gabino Barreda, padre del positivismo, Benito Juárez, Ocampo, Ignacio Manuel Altamirano y Arriaga, de esta manera, el fantasma de la "Li bertad" empezó a recorrer América desde el siglo XVIII ini-- ciándose en los Estados Unidos y continuando en México con - Juárez.

Laissez Faire, Laissez Passer, tales eran los princi pios que sustentaba el liberalismo económico en su desenfre nada lucha por lograr la libertad en la producción capitalis ta, porque con el sistema capitalista del explotador y el ex plotado contrataban de acuerdo con sus intereses de clase. - Y la mejor actividad que le convenía al capitalista era con tratar libremente con el obrero. Inclusive no solamente po dían establecerse relaciones de trabajo con los hombres, si no con mujeres y niños, todo dependía de la libre voluntad - del empresario para fijarles la jornada de trabajo. Los sa larios por consiguiente, se fijaban libremente por los patro nes, sin que por ello tuviera que importarle al Estado o a cualquier otra institución al servicio de la clase en el po

der, he ahí que surgieran salarios de hambre, donde la remuneración no alcanzaba para el jefe de familia, y donde éste se veía en la necesidad de meter a trabajar a todos los elementos de la misma.

Los sindicatos no eran permitidos por la clase industrial y por cierto en nuestro derecho penal mexicano de 1884 se prohibía cualquier organización obrera, para la defensa de sus intereses.

Gracias a la libertad el fariseo capitalista pudo legislar ampliamente, protegiendo sus intereses, sin cortapisas de ninguna especie.

LA IGUALDAD COMO SITUACION SINE QUA NON PARA CONTRATAR

No bastó que el obrero estuviera frente al capitalismo comunmente dotado de libertad, sino que fue menester también que se encontrara en un plano de igualdad para contratar, toda vez que si el patrón se situaba por encima del trabajador no se efectuaban las relaciones de trabajo.

Ya había manifestado Rousseau que la igualdad era natural para todos los seres, lo cual también es corroborado por los idealistas burgueses del siglo pasado.

Durante la esclavitud y el feudalismo había tantos estratos sociales que impedía la contratación de igual a igual, de explotador y explotado, razón por la cual el sistema capitalista es revolucionario, toda vez que rompe con esas divisiones sociales, aristocracias, plebeyos, siervos, nobleza, etc. Al colocar a los individuos iguales frente a sí, permite la contratación y por lo tanto que se establezcan las relaciones laborales entre el patrón y el trabajador.

El proletariado es un producto social, es decir, consecuencia del desarrollo económico de la sociedad, de todo el pasado, desde la formación de la moneda, del descubrimiento del oro, la plata, la invención del papel moneda, desde el trueque, del nacimiento de la mercancía, del nacimiento del capitalismo, del nacimiento del comercio, de la libertad e igualdad de los hombres para contratar, que sólo se da en un sistema capitalista de producción, es producto de la industria, de la banca, del comercio, etc. Esto significa que la fuerza de trabajo fabril es una característica del modo de producción capitalista y ya Carlos Marx apuntaba que:

"...El trabajo no ha sido siempre trabajo asalariado, es decir, trabajo libre. El esclavo no vendía su fuerza de trabajo al esclavista, del mismo modo que el buey no vende su trabajo al labrador. El esclavo es vendido de una vez y

para siempre, con su fuerza de trabajo, a su dueño, es una mercancía que puede pasar de manos de un dueño a manos de otros. Es una mercancía, pero su fuerza de trabajo no es mercancía suya. El siervo de la gleba sólo vende una parte de su fuerza de trabajo. No es él quien obtiene un salario del propietario del suelo; por el contrario, es éste, el propietario del suelo, quien percibe de él un tributo..." (1)

Además el mismo autor agrega que:

"El siervo de la gleba es un atributo del suelo y rinde frutos al dueño de éste. En cambio, el obrero libre se vende él mismo y además, se vende en partes. Subasta 8, 10, 12, 15 horas de su vida, día tras día, entregándolas al mejor postor, al propietario de las materias primas, instrumentos de trabajo y medios de vida; es decir, al capitalista. El obrero no pertenece a ningún propietario ni está adscrito al suelo, pero las 8, 10, 12, 15 horas de su vida cotidiana pertenecen a quien las compra. El obrero, en cuanto quiera, puede dejar al capitalista a quien se ha alquilado, y el capitalista le despide cuando se le antoja, cuando ya no le saca provecho alguno o no le saca el provecho caculado. Pero el obrero, cuya única fuente de ingresos es la venta de su fuerza de trabajo, no puede desprenderse de toda la clase de los compradores, es decir, de la clase de los capitalistas,-

sin renunciar a su existencia. No pertenece a tal o cual capitalista, sino a la clase capitalista en conjunto, y es incumbencia suya encontrar, es decir, encontrar dentro de esta clase capitalista un comprador.

Bajo la esclavitud y la servidumbre la ley circunscribe muy de cerca la libertad del trabajador; en la primera está completamente sujeto al amo, y en la segunda, la libertad se halla limitada estrictamente por su obligación de ejecutar ciertos servicios en beneficio de un señor: pero en el sistema capitalista el trabajador no tiene semejantes limitaciones legales. Ante la ley él es su propio amo, libre de trabajar o no, según le plazca; libre de alquilarse por un jornal, o de trabajar, si lo prefiere, como artesano independiente, el capitalista dueño de un taller, de una fábrica o de una explotación agrícola, puesto que no puede obtener mano de obra coercitivamente, por compra o derecho tradicional, tiene que alquilar el tiempo de un trabajador, por un día, o semana, pagando por el alquiler el corriente del mercado. En esas condiciones, obtiene su utilidad de la diferencia entre el salario que ha de pagar y el precio que consigue por el producto acabado que vende. De ahí la desaparición de todas las restricciones a la libertad del trabajador se halla generalmente en la historia como una de las condiciones pre-

vias a la aparición de un sistema de salarios.

Sin embargo, cabe aclarar que el trabajador debido a su menor libertad económica respecto del patrón, la elección de un empleo o trabajo depende del patrón en vista de que éste tiene los medios de subsistencia, los medios de producción y el capital, con lo cual el contrato de trabajo es más ventajoso para la parte explotadora. Semejante dependencia económica, no ya de carácter legal será no la de un trabajador frente a un patrón particular, sino de los trabajadores en general con respecto a la clase patronal en general, o sea patrones potenciales. Analizando los anteriores modos de producción haremos ahora para mejor comprensión del tema un breve análisis de la etapa superior del capitalismo que es el imperialismo donde se acentúa más aún la explotación de la fuerza de trabajo del proletariado.

IMPERIALISMO

Las formas de monopolios. La concentración de la producción conduce directamente a la formación de los monopolios. A las grandes empresas, poseedoras de cuantiosos capitales, les resulta difícil imponerse las unas a las otras en la lucha de la competencia. Ahora bien, por ser pocas tales empresas y resultar muy caras en la actualidad la lucha de competencia surge la posibilidad y la necesidad de que se pongan de acuerdo al objeto de repartirse los mercados de

venta y las fuentes de materias primas, establecer precios únicos, etc.

El monopolio es el acuerdo o la agrupación de capitalistas que concentran en sus manos la producción o la venta de la mayor parte de unas u otras mercancías. Cualesquiera que sean las variedades de dichas agrupaciones, todas ellas persiguen un objetivo único: la obtención del máximo de ganancias.

Las agrupaciones monopolistas surgen ante todo en la rama de la industria pesada. En dichas ramas se registra -- una rápida concentración de la producción. Sin embargo, después de abarcar a la industria pesada, los monopolios penetran también en las demás ramas.

Las formas de agrupaciones monopolistas son extraordinariamente variadas. Al principio consisten en acuerdos a corto plazo entre capitalistas, referentes a los precios de venta. Dichos acuerdos preparan el terreno para otros a plazos más largos. Las formas fundamentales de monopolios son los Cártels, los sindicatos, los trusts y los consorcios.

El Cártel es la agrupación de capitalistas cuyos componentes concuerdan el reparto de los mercados y de los precios de venta y determinan la cantidad de mercancías que han

producirse. Las empresas que integran el cártel administran cada cual por su cuenta la producción y la venta de las mercancías. Esta forma de monopolio se difundió mucho en Alemania anterior a la guerra y en la República Federal Alemana.

El sindicato es una forma superior de agrupación monopolista. Las empresas que lo constituyen administran cada cual por su cuenta la producción, pero pierden su independencia comercial. No venden ellas mismas la producción ni compran las materias primas, sino que crean para estos fines un aparato común especial. Esta forma de monopolio tuvo lugar en la Rusia prerrevolucionaria.

El trust es el monopolio en el que se aglutina la -- propiedad de todas las empresas, convirtiéndose los anteriores propietarios en accionistas, que perciben las ganancias en relación al número de acciones que poseen.

El consorcio es la agrupación de los trusts o empresas más importantes de distintas ramas de la industria, bancos, casas comerciales, compañías de transportes y de seguros, sobre la base de su supeditación financiera común a un grupo determinado de grandes capitalistas.

Los monopolios y la competencia. Los ideólogos de -- la burguesía afirman que el monopolio elimina la competencia.

En realidad los monopolios no la eliminan, sino que existen-
paralelamente a ella.

En primer lugar, aunque predominen los monopolios en la economía de los países capitalistas, son raros los casos de monopolización total incluso de una sola rama. Por eso se libra la lucha de la competencia entre los monopolios y los capitalistas que no pertenecen a ellos. En esta lucha los primeros recurren a todos los medios posibles para que la empresa no monopolizada se incorpore al monopolio, y si no lo hace será arruinada definitivamente.

En segundo lugar, la competencia tiene lugar también dentro de los monopolios. Los copartícipes de los cártels y sindicatos luchan entre sí para conseguir mercados de venta más ventajosos, para aumentar su parte en la producción. En el seno de los trusts y los consorcios, los capitalistas luchan por los puestos dirigentes, por los paquetes de control de las acciones, por el reparto de las ganancias. La lucha dentro de los monopolios reviste en la mayoría de los casos un carácter oculto, y únicamente en los casos más agudos se exterioriza y origina el desmoronamiento del monopolio. En el lugar del monopolio disuelto puede formarse otro.

En tercer lugar, se registra la lucha entre los mono

polios dentro de una misma rama, cuando en dicha rama existe más de un monopolio.

En cuarto lugar, en época del imperialismo adquiere un carácter muy agudo la competencia entre los monopolios de distintas ramas de la producción, por ejemplo, la competencia entre los monopolios de la hulla y los siderometalúrgicos, que se suministran mutuamente.

Son falsas las afirmaciones de los ideólogos burgueses acerca de que el monopolio significa el desarrollo armónico y proporcional en la economía capitalista. El monopolio, fruto de la libre competencia, no la elimina, sino que existe paralelamente a ella. La lucha de competencia, que se libra en un ambiente en que dominan los monopolios, adquiere un carácter particularmente enconado y rapaz. Al objeto de estrangular al adversario se ponen en juego las tretas financieras, el soborno, el chantaje, y la violencia. Ejemplos recientes son la muerte de J. F. Kennedy y de don Salvador Allende.

El imperialismo no puede suprimir la competencia. Es precisamente la unión de los dos principios que se contradicen y los monopolios -lo que tiene importancia esencial para el imperialismo, es precisamente esto lo que prepara su -

hundimiento, es decir, la revolución socialista.

IAS CRISIS ECONOMICAS

La pobreza nace de la propia abundancia. Así caracterizó el socialista utópico francés Fourier la contradicción que se pone de relieve en las crisis económicas.

Los primeros indicios de la crisis de superproducción que más se destacan son: reducción del comercio, abarrotamientos de mercancías sin salida en los mercados, cierre de fábricas y falta de medios de subsistencia para muchos.

¿Es en efecto "excesiva" la producción de pan, ropa, combustible, etc. en la sociedad capitalista? ¡NO!, la superproducción de mercancías que da lugar a las crisis no es absoluta, sino relativa. El exceso de mercancías sólo existe si se tiene en cuenta la demanda solvente, pero no en comparación con las verdaderas necesidades de la sociedad. Durante las crisis no disminuyen las necesidades de la sociedad, sino que se produce un descenso vertical de la CAPACIDAD solvente de las masas trabajadoras. Durante las crisis los trabajadores se ven privados de lo más indispensable y sus necesidades son satisfechas peor que en ninguna otra época.

La causa más profunda de las crisis económicas de su

perproducción bajo el capitalismo reside en la contradicción fundamental de dicho régimen: la contradicción entre el carácter social de la producción y la forma capitalista privada de apropiación de los resultados de la producción.

La producción capitalista se basa en la división social del trabajo. A medida que se desarrolla el capitalismo, avanza la división del trabajo, la producción se divide en ramas cada vez más numerosas. Las grandes empresas vinculadas entre sí todas ellas concentran centenares y miles de obreros y trabajan para los mercados nacional y mundial. De esta suerte al concentrar el trabajo en enorme escala, el capitalismo imprime a la producción un carácter social, y cada mercancía es el resultado del trabajo social de muchos miles de obreros.

El capital imprime a la producción un carácter social en la forma más antagónica. La creciente socialización de la producción se realiza en favor de los capitalistas, ávidos de aumentar sus ganancias. Los medios de producción, de los que se valen millones de hombres para trabajar, son propiedad privada de los capitalistas, por cuya razón el producto del trabajo de millones de personas va a parar en concepto de propiedad a manos de un puñado insignificante de capitalistas.

La contradicción fundamental del capitalismo se manifiesta ante todo en la contradicción entre la organización - de la producción en las distintas empresas y la anarquía de la producción en toda la sociedad. Esto se expresa en el hecho de que el trabajo de los obreros tiene un carácter organizado en cada empresa capitalista, mientras que en la sociedad, tomada en conjunto, reina la anarquía en la producción - debido a la propiedad privada sobre los medios de producción. Cada capitalista trata de obtener el máximo de ganancias. - Llevados de su avidez por conseguir una elevada cuota de ganancia los capitalistas amplían la producción (o la reducen - para trasladar los capitales a otras ramas más rentables), - sin tener en cuenta las necesidades de toda la sociedad. -- Por eso se altera la proporción entre las distintas ramas de la producción, lo que origina las dificultades y la imposibilidad de realizar el producto social.

La contradicción fundamental del capitalismo se manifiesta, luego, en la contradicción entre la tendencia a ampliar ilimitadamente la producción inherente al capitalismo, y la limitada demanda solvente de los consumidores fundamentales: las masas trabajadoras.

La tendencia a ensanchar sin límites la producción - se ve condicionada por la ley de la plusvalía, la ley econó-

mica fundamental del capitalismo. El afán de ganancia obliga a cada capitalista a acumular, a ampliar la producción, a perfeccionar la técnica, a emplear nuevas máquinas a contratar más obreros y a producir más mercancías. Pero el afán de ampliar ilimitadamente la producción no se ve respaldado por la correspondiente ampliación del consumo. Es más, el deseo de lograr el máximo de ganancia impulsa al capitalista a bajar los salarios y a aumentar el grado de explotación. Pero el aumento de la explotación y la depauperación de los trabajadores significan la reducción relativa de la demanda solvente, la reducción de las posibilidades de venta de las mercancías. Y todo ello origina las **CRISIS ECONOMICAS DE SUPERPRODUCCION.**

La contradicción fundamental del capitalismo se revela también en el antagonismo de clases entre el proletariado y la burguesía. Bajo el capitalismo se ha producido el divorcio completo entre los medios de producción, concentrados en manos de los capitalistas y los productores directos, desprovistos de todo, menos de SU FUERZA DE TRABAJO. Este divorcio se manifiesta claramente en las crisis de superproducción, cuando, de una parte, se concentra el excedente de los medios de producción y de productos, y de otra parte, el excedente de la fuerza de trabajo, masas de obreros parados, -

carentes de medios de subsistencia.

El ciclo capitalista y sus fases. Las crisis de superproducción se repiten en cada 8-12 años. La primera crisis industrial tuvo lugar en Inglaterra en 1825. La crisis de 1847-1848, que abarcó a los Estados Unidos y a varios países de Europa, fue la primera crisis económica mundial. La más profunda de las crisis del siglo XIX fue la de 1873, que marcó el comienzo del tránsito del capitalismo premonopolista al monopolista, es decir al imperialismo. La más grave del siglo XX fue la crisis económica mundial de 1929-1933. Y la presente que viven todos los países capitalistas con las famosas inflaciones es el anuncio de lo que puede ser la catastrófica crisis del sistema capitalista explotador.

El período que media entre el principio de una crisis y el comienzo de otra se denomina ciclo y consta de cuatro fases: crisis, depresión, reanimación y auge.

La crisis es la fase fundamental del ciclo y se distingue, ante todo por la superproducción de mercancías, el brusco descenso de los precios, la abundancia de quiebras, la acentuada disminución de la producción, el incremento del paro forzoso, la rebaja de los salarios, la destrucción de mercancías, instalaciones y empresas y la reducción del co--

mercio interior y exterior. En esta fase del ciclo, la contradicción entre el incremento de las posibilidades de producción y la reducción relativa de la demanda solvente se manifiesta en formas violentas y destructivas. El elevado nivel de desarrollo de las fuerzas productivas choca con el estrecho marco de las relaciones de producción capitalistas, - que se han convertido en trabas y frenan el desarrollo sucesivo de las fuerzas productivas. Sólo mediante la ruina y - el hundimiento de multitud de empresas, mediante la destrucción de una parte de las fuerzas productivas, se reducen violentamente las proporciones de la producción durante la crisis hasta llegar al nivel de la demanda solvente que existe en la sociedad. Comienza entonces el tránsito de la crisis a la fase siguiente del ciclo: la depresión.

La depresión es la segunda fase del ciclo. La caracterizan el cese del desarrollo o la agudización de la crisis, aunque se mantienen el estancamiento de la producción industrial, los bajos precios de las mercancías, la languidez del comercio y la baja cuota de ganancia. El desempleo y los salarios se hallan al mismo nivel que durante las crisis. Las reservas de mercancías acumuladas se destruyen parcialmente y en parte se venden a bajo precio. La producción capitalista permanece en la fase de depresión hasta que la competen--

cia y la lucha por los mercados de venta y por las fuentes -- de materias primas incitan a los capitalistas a reequipar -- las empresas y renovar el capital fijo. Los capitalistas re- curren a toda clase de perfeccionamientos técnicos para aba- ratar la producción y hacer que sea rentable, incluso con -- los bajos precios fijados a consecuencia de la crisis. Sur- ge la demanda de equipos y se crean estímulos para ampliar - la producción. Así, poco a poco se sientan las premisas pa- ra el tránsito a la nueva fase del ciclo: a la reanimación.

La reanimación es la fase del ciclo durante la cual las empresas que han logrado mantenerse en pie después de la crisis continúan renovando su capital fijo y proceden paula- tinamente al ensanchamiento de la producción. Por el volu- men, la producción se aproxima al nivel de vísperas de la -- crisis, y luego lo rebasa. Prospera el comercio, suben los- precios de las mercancías, crecen las ganancias y disminuye- poco a poco el paro forzoso. La producción sobrepasa el pun- to más alto logrado antes de la crisis, lo que marca el trán- sito a la fase siguiente del ciclo: el auge.

El auge es la última fase del ciclo. En ella se ma- nifiesta plenamente la tendencia al incremento ilimitado de- la producción. Los capitalistas, movidos por el afán de ade- lantarse los unos a los otros, vuelven a ampliar sus empre--

sas, emprenden nuevas obras y lanzan al mercado cantidades - cada vez mayores de mercancías. El crecimiento impetuoso de la producción va anticipándose más y más a la elevación de - la demanda solvente. Aumenta la superproducción, latente -- hasta cierto momento, y los excedentes de mercancía se acumu- lan en cantidad creciente. En esta etapa superior del auge- se descubre de súbito que el mercado está abarrotado de mer- cancias que no encuentran demanda solvente, se produce la -- caída de los precios y sobreviene la crisis. Luego vuelve a repetirse todo el ciclo.

Así, el desarrollo de la producción capitalista no - transcurre de un modo uniforme, sino a través de bruscas os- cilaciones y altibajos. Esta forma cíclica del desarrollo - de la producción capitalista es resultado y prueba elocuente de la contradicción cada vez más aguda entre las fuerzas pro- ductivas y las relaciones de producción, poniendo de mani--- fiesto que el capitalismo traba su propio desarrollo y avan- za irremediablemente, hacia su hundimiento.

A la par con las crisis industriales se registran en los países capitalistas las crisis agrarias, es decir, cri-- sis de superproducción en la agricultura.

La carga principal de las crisis agrarias recae so--

bre los hombros de las grandes masas campesinas, lo que las lleva a la ruina.

Las crisis y la agudización de las contradicciones del capitalismo. En los períodos de crisis se manifiesta -- con particular evidencia la incapacidad del capitalismo para superar las fuerzas destructivas engendradas por él mismo. -- Cada crisis económica provoca el descenso brusco de la producción y la disminución del comercio interior y exterior.

La crisis de 1929-1933 en Inglaterra retrotrajo la extracción de hulla en 35 años; la producción de acero, en 23 años; la de hierro en 76 años, y el comercio exterior en 36 años.

En las épocas de crisis se destruyen enormes riquezas, al mismo tiempo que dejan de satisfacerse las necesidades más perentorias de las grandes masas populares. Así, durante la crisis de 1929-1933 se demolieron 92 altos hornos -- en Estados Unidos, 72 en Inglaterra y 28 en Alemania. En -- 1933 en los Estados Unidos se arrasaron, labrando de nuevo -- los sembrados, 10.400.000 acres de algodones.

Durante las crisis se despilfarra la fuerza productiva más importante de la sociedad: la mano de obra. Debido a la crisis se despide a millones de obreros. Las mejores ---

fuerzas de la sociedad se ven condenadas al paro forzoso y a una existencia sin perspectivas.

Las crisis originan la agudización de las contradicciones de clase entre el proletariado y la burguesía, entre las grandes masas campesinas y sus explotadores, los terratenientes, los usureros, etc. Durante las crisis, la clase obrera se ve privada de una parte considerable de sus conquistas, arrancadas en su lucha contra los capitalistas.

Las masas más amplias del proletariado, condenadas por las crisis a indecibles privaciones, adquieren conciencia de clase y decisión revolucionaria. Los obreros se convencen de que el único medio de liberarse de la miseria y el hambre consiste en cambiar el régimen económico y social. Hasta las capas más atrasadas de los trabajadores comienzan a comprenderlo.

Por lo tanto, las crisis económicas muestran en forma elocuente la necesidad de substituir por vía revolucionaria el capitalismo por el socialismo, el cual elimina las contradicciones del régimen burgués y brinda perspectivas ilimitadas para el desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad. Y la no explotación de la fuerza de trabajo del proletariado.

CAPITULO II

LA FUERZA DE TRABAJO Y LAS DIVERSAS FORMAS DE REMUNERACION

El salario por tiempo, otra forma de explotación

El salario por tiempo es aquel que se establece con arreglo a las horas que trabaja un obrero. En otros países, como en Francia, se le denomina: salario por hora, a la jornada y salario en administración.

El trabajo por tiempo en nuestro país, de acuerdo -- con la Constitución, se reduce a 8, 7 y 6 horas diarias, tomando en cuenta las personas, edad, sexo o lugar donde se la bore.

"Art. 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A) Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo con trato de trabajo.

- I. La duración de la jornada máxima será de --- ocho horas;
- II. La jornada máxima de trabajo nocturno será - de siete horas;
- III. Queda prohibida la utilización del trabajo - de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciseis tendrán- como jornada máxima la de seis horas".

a) Venta de la fuerza de trabajo.

El trabajador se presenta ante el patrón para vender su fuerza de trabajo a cambio de un salario para subsistir y el patrón está en la mejor disposición de ocuparlo en la actividad que le plazca.

Desde luego que cada capitalista se dedica a una determinada rama de la producción y sobre esta base, pone en suerte la fuerza de trabajo contratada. El obrero no está en posición de fijar las condiciones de trabajo, porque carece de libertad para hacerlo, pese a que la ley lo "protege"- en contra del capital. Es decir, si el patrón y el obrero -

realizan un contrato para que éste labore en una fábrica de hilados y tejidos, no podrá optar entre una fábrica de calzado y papel, sino que tendrá que laborar forzosamente en el complejo industrial convenido. Ya hemos establecido anteriormente que cuando el obrero se considera libre para contratar es cuando está verdaderamente obligado a hacerlo. Pero esto tiene poca importancia, lo que si merece una atención especial es el desgaste de la fuerza de trabajo del operario que el patrón lleva a cabo, desgaste que no es compensatorio con la remuneración recibida, porque el trabajador crea un valor superior al recibirlo para mantener su fuerza de trabajo. (2)

La fuerza de trabajo durante una jornada de ocho horas materializa un valor suficiente para reponer las energías gastadas por el trabajador y además, agrega un valor excedente que queda en manos del capitalista. Sin embargo, el patrón solamente remunera al trabajador con un salario suficiente para reponer las energías en la jornada de trabajo, pese a que el trabajo materializado representa un equivalente superior al pago. Supongamos que el obrero labora ocho horas de trabajo, durante las primeras seis horas ha producido un valor equivalente a la remuneración, las otras dos horas restantes, producirán un valor que irán a parar a las ma

nos del patrón. Sin embargo el obrero no suspende la labor una vez terminada la sexta hora, sino hasta la octava, porque el convenio fue celebrado en esos términos y, aunque se esté dando cabal cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo, está siendo víctima de la explotación.

b) Encubrimiento del trabajo no retribuido

Desde que se implantó el salario por tiempo, el encubrimiento del trabajo no retribuido ha sido mayor, toda vez que da la apariencia que se paga tanto el trabajo necesario como el trabajo excedente. Inclusive el trabajador solamente ve en las horas extras, trabajo sobrante y sobre éste fija su atención, dejando a la zaga la verdadera génesis de su explotación. Donde es víctima fundamentalmente es en el pago de la jornada de ocho horas y no en las horas extras como se supone. Es que el salario por tiempo presenta una careta muy peculiar que borra toda sospecha de explotación obrera, porque el patrón al encontrar la mano de obra y ponerla en acción da los usos más convenientes para producir un valor suficiente para pagarla y quedarse con remanente que le reditúe continuamente.

c) Explotación racional de la fuerza de trabajo

Durante las ocho horas en que el patrón dispone de -

la fuerza de trabajo procura agotarla racionalmente, para -- que siga explotándola permanentemente. Antiguamente se ha-- cía un uso irracional de ella, porque la voracidad cegaba a los explotadores, lo que originó la carencia de trabajadores para la producción, hoy en día, a través de grandes estudios encaminados por Wilson Taylor, se ha llegado al empleo justo de la fuerza de trabajo.

Todos los movimientos inútiles del trabajador son vigilados para perfeccionarlos al máximo. Se procura que la - transpiración sea normal.

Se trata que la iluminación sea apropiada, para que el trabajador rinda el máximo; se implantan equipos de soni- dos para presentarle al obrero un ambiente recreativo al mo- mento de desempeñar sus labores; se examina periódicamente - su salud en Seguros Sociales, para que esté en condiciones - de seguir laborando; en fin, son tantos los cuidados que los capitalistas depositan en sus trabajadores que hubiesen mavillado a los líderes de Santa Rosa y Cananea de la época -- porfirista.

Pero hay una cuestión importante que exhibir, al pa- trón le conviene que sus obreros esten sanos para aumentar - la productividad. Si antes (y aquí me refiero al iniciarse-

la gran industria) el obrero aspiraba cinco metros cúbicos - de aire, en un espacio de un metro, ahora le da diez metros-cúbicos de aire y los dos metros de piso que necesita un tra**ba**jador normal y cotidianamente. Todo esto dirigido a obte**ne**rer un máximo de ganancia y no tanto porque sea cumplir con las disposiciones legales. Si actualmente dispone el traba**ja**dor de música, es porque desde la antigua Grecia ya se uti**li**zaba para mejorar la producción. Si algunas fábricas do**ta**tan al personal de uniformes, no es por el carácter humanita**ri**o del patrón, sino para que el trabajador no tenga impedi**me**ntos musculares en el momento de realizar sus labores.

Para que el obrero lograra las ocho horas de trabajo, hubo que transcurrir un largo proceso de luchas continuas en contra de la clase patronal. No olvidemos que como conse**---**cuencia del surgimiento de la gran industria, el capitalista aumentó la jornada de trabajo a un límite tan excesivo que - se vió privado el capital de mano de obra. Sin embargo, es necesario destacar que si el capitalista cedió ante el empu**je** de los trabajadores para reducir la jornada de trabajo, - perfeccionó la técnica y obtener así más plusvalía.

2.- SALARIO A DESTAJO

El salario a destajo es aquel que se toma en conside**re**

ración la cantidad y calidad del trabajo desarrollado. Es - decir, por encima del salario por tiempo, donde se considera la jornada como medio para realizar la remuneración, el salario por pieza, será ésta la que se tome en cuenta para obtener el monto.

No basta solamente que se fabriquen piezas en cantidades, sino que también se toma en cuenta la calidad de las mismas para fijar el salario. De nada serviría para el patrón fijar una remuneración tomando en cuenta exclusivamente la cantidad de las mercancías producidas por el trabajador, - si esas piezas, son de pésima calidad en su fabricación; porque daría como consecuencia que la mercancía se vendería a - bajo precio y lo que interesa sobremanera es que su precio - de venta sea considerable, para que pueda rendir los frutos - apetecidos.

Desde luego que si el producto fabricado no tuviese - calidad, de todas maneras se llevaría a vender, aunque no -- tendría el mismo valor que otro en el cual se invirtiese mayor destreza en la elaboración; pero no olvidemos que la concurrencia de preferencia en el mercado a la buena calidad en el producto daría como resultado para los capitalistas un decrédito en las transacciones comerciales.

a) Conocimiento del tiempo necesario

Con el salario a destajo se llega a un conocimiento más exacto del tiempo necesario para la producción de una mercancía, porque ya hemos señalado que se toma en cuenta la calidad y cantidad del trabajo invertido en ella. El trabajador empleará el menor tiempo para la fabricación de mercancías y, por tanto, tratará de excluir todo trabajo inútil -- que otros obreros puedan desarrollar en un momento dado, sin embargo, el beneficio en cuanto al empleo de trabajo necesario, aunque es un descubrimiento del obrero a destajo, posteriormente se convierte en un beneficio para la clase capitalista al emplear estas nuevas técnicas en él por tiempo.

El trabajo a destajo permite saber con precisión el tiempo de trabajo empleado en la fabricación de una mercancía, en cambio en el trabajo por tiempo se sigue produciendo al mismo ritmo sin aumentar la productividad. Si por ejemplo, para la fabricación de una silla se necesitan 10 horas de trabajo, con el trabajo por pieza puede lograrse que se elabore en 8 horas y con esto habrá reducido considerablemente el tiempo necesario para producirla. Sin embargo, la destreza no es exclusiva de unas cuantas personas sino que tiende a generalizarse y, cuando esto sucede, el capitalista utiliza estos nuevos procedimientos en su fábrica. Y estos mé-

todos que en un momento dado fueron exclusivos de unos cuantos trabajadores han ido a parar al trabajo por tiempo de -- los grandes capitalistas.

Al perfeccionarse la destreza en el trabajo por pieza y con ella el conocimiento certero del tiempo socialmente necesario para producir una mercancía y aplicarse estos nuevos procedimientos en los talleres o fábricas de los capitalistas, da como último resultado el despido de los obreros -- menos diestros y la baja del salario respecto de la ganancia.

Sin embargo, el capitalista no solamente ha dejado -- en manos de los obreros la productividad, como solía acontecer en el siglo XVIII, toda vez que para fines del siglo XIX inicia un estudio científico del trabajo, para analizarlo en cada una de sus etapas. El patrón sabe que suprimiendo todo el trabajo inútil, aumenta la productividad, aunque no así -- el salario del trabajador, porque éste sigue siendo el mismo.

El trabajo a destajo es el más irracional porque agota al obrero al máximo. Muchos trabajadores con el afán de obtener mejor salario ponen en juego su vida y la de sus hijos. Y si bien en el trabajo a jornada tiene un tiempo tope, en el trabajo por piezas no se respeta ninguna norma en las labores, porque el trabajador impulsado por la necesidad se-

sigue de frente, sin saber que eso lo conducirá, tarde o tem
prano, a una vida laboral más corta que la de sus compañeros.

De acuerdo con los estudios versados sobre la cues--
tión, la vida de un trabajador que utiliza esta clase de traba
bajo, es de 45 años y si la comparamos con el promedio de vi
da del "mexicano" que es de 64.6 años, vemos una gran dife--
rencia que merece cierta meditación. Pero lo más grave del-
asunto es que no sólo va de por medio la vida del jefe de fami
lia, sino que también la existencia de todos los elementos
de ella.

CAPITULO III

LA FUERZA DE TRABAJO VISTA POR LA TEORIA INTEGRAL

1. RESUMEN DE LA TEORIA INTEGRAL

Breve resumen de lo que es la Teoría Integral, tesis sustentada por el eminente maestro Alberto Trueba Urbina, el cual sostiene que:

I. "La teoría integral divulga el contenido del Artículo 123, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy, identifica el derecho del trabajo con el derecho social, siendo el primero parte de éste. En consecuencia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público ni derecho privado.

II. Nuestro derecho del trabajo, a partir del primer de mayo de 1917, es el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador; no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornale---

ros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes - comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, tores, técnicos, ingenieros, etc. A TODO AQUEL QUE PRESTA UN - SERVICIO PERSONAL A OTRO MEDIANTE UNA REMUNERACION. Abarca a toda clase de trabajadores, a los llamados 'subordinados o dependientes' y a los autónomos. Los contratos de presta--- ción de servicios del Código Civil, así como las relaciones personales entre factores y dependientes, comisionistas y co mitentes, etc. del Código de Comercio son contratos de trabajo. La nueva Ley Federal del Trabajo reglamenta actividades laborales de las que no se ocupa la Ley anterior".

III. El Derecho Mexicano del Trabajo contiene normas no sólo proteccionistas de los trabajadores, sino REIVINDICA TORIAS que tiene por objeto que estos recuperen la plusvalía con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación capitalista.

IV. Tanto en las relaciones laborales como en el -- campo de progreso laboral, las leyes del trabajo deben prote ger y tutelar a los trabajadores frente a sus explotadores, - así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de la misma manera que el poder Judicial Federal, están obligadas a su-- plir las quejas deficientes de los trabajadores (Art. 107, - Fracción II de la Constitución). También el proceso laboral

debe ser instrumento de reivindicación de la clase obrera.

V. Como los poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del Proletariado, en ejercicio del artículo 123 de la Constitución Social que consagra para la clase obrera el derecho a la revolución proletaria podrán cambiarse las estructuras económicas suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

La Teoría Integral es, en suma, no sólo la explicación de las relaciones sociales del Artículo 123 precepto revolucionario -y de sus leyes reglamentarias - productos de la democracia capitalista- sino fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país.³

2. JUSTIFICACION DEL NOMBRE DE LA TEORIA INTEGRAL

"Después de lo expuesto queda plenamente justificada la denominación y función de la TEORIA INTEGRAL: es la investigación jurídica y social, en una palabra, científica, del artículo 123, por el desconocimiento del proceso de formación del precepto y frente a la incomprensión de los trata--

distas e interpretaciones contrarias al mismo de la más alta magistratura.

Tuvimos que profundizar en la entraña del derecho -- del trabajo para percibir su identificación con el derecho social y su función revolucionaria, componiendo cuidadosamente los textos desintegrados por la doctrina y la jurisprudencia mexicanas seducidas por imitaciones extralógicas, a fin de presentarlo en su conjunto maravilloso e integrándolo en su propia contextura: en su extensión a todo aquel que presta un servicio a otro, en su esencia reivindicatoria y descubriendo en el mismo el derecho inmanente a la revolución proletaria; por ello, la Teoría que lo explica y difunde es INTEGRAL.

A la luz de la Teoría Integral, nuestro DERECHO DEL-TRABAJO no nació del Derecho Privado, o sea, desprendido del Código Civil sino de la dialéctica sangrienta de la Revolución Mexicana: es un producto genuino de ésta, como el derecho agrario en el momento cumbre en que se transformó en social para plasmarse en los artículos 123 y 27. No tiene ningún parentesco o relación con el derecho público o privado:-- es una norma eminentemente autónoma que contiene derechos materiales e inmanentes y exclusivos para los trabajadores que son las únicas personas humanas en las relaciones obrero-pa-

tronales. Por tanto, el jurista burgués no puede manejarlo lealmente en razón de que está en pugna con sus principios, - por lo que incumbe al abogado social, luchar por el derecho del trabajo". (4)

Cara visible de la Teoría Integral

Son los textos, disposiciones, normas o preceptos -- del Título VI de la Constitución, denominado "Del Trabajo y de la Previsión Social" integrantes del derecho del trabajo y de la seguridad social, contemplados simplistamente como - estatutos tuitivos del trabajador como tal o como miembro de la clase obrera, para compensar la desigualdad económica que existe entre los proletarios y los empresarios o dueños de - los bienes de la producción. En otros términos: las garan-- tías sociales mínimas en favor de los trabajadores frente a - sus explotadores.

El conjunto de principios o derechos establecidos en el artículo 123, aparentemente tienen un sentido más protec--cionista que reivindicatorio, y la protección no es exclusi--va para los trabajadores llamados indebidamente "subordina--dos" sino para los trabajadores en general, por lo que que--dan incluidos los trabajadores autónomos, los contratos de - prestación de servicios, las profesiones liberales, etc., to

do acto en que una persona sirve a otra.

El artículo 123 es norma de conocimiento popular, -- desde el más modesto hombre de trabajo en la fábrica hasta -- el más erudito laboralista, incluyendo por supuesto a los -- jueces, mas no se ha ahondado en su contenido, en la generosidad y grandiosidad de sus principios extensivos a todo el que presta un servicio a otro, tanto en el campo de la producción económica como en cualquier actividad, pues los constituyentes y la constitución de 1917 proclamaron por primera vez en el mundo los nuevos derechos sociales del trabajo para todo aquel que presta un servicio a otro, no sólo con destino proteccionista sino también tutelar del proletariado, -- es decir del trabajador como persona y como integrante de -- la clase obrera. (5)

Sujetos de Derecho del Trabajo

El término persona, en derecho, no significa la auténtica calidad de lo humano, sino una categoría abstracta y genérica, ya que la personalidad jurídica de los individuos y de los entes colectivos, forman parte de las construcciones del derecho. Pero en el Derecho del Trabajo existe una profunda distinción entre la persona obrera humana y el patrón o empresario a quienes se identifica como tales por im-

putación normativa, aunque no tengan propiamente la calidad humana, ya que sólo personifican categorías económicas, conforme al pensamiento marxista.

Para el derecho mexicano del trabajo no existen más que personas de carne y hueso, como son los trabajadores: el trabajo es una actividad esencialmente humana, y sólo estos pueden ser sujetos del mismo en cuanto a su propio fin. En consecuencia, sólo son sujetos de derecho del trabajo: los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y en general todo el que presta un servicio a otro en el campo de la producción económica o extramuros de ésta, en cualquier actividad, subordinada o autónoma, abogados, médicos, ingenieros, técnicos, deportistas, artistas y muchos más que consagran los artículos del código civil, tales como el 830 a 979 y el artículo 2395".

La doctrina extranjera y algunos tratadistas mexicanos estiman también, como sujetos de derecho del trabajo, a los patrones o empresarios, pero de acuerdo con el maestro Trueba Urbina y con la Teoría Integral que el mismo expone.. "Ningún empleador puede ser sujeto de derecho del trabajo".

"Por encima de inspiraciones doctrinarias extranjeras, debe imponerse la teoría vigente del artículo 123 cuyas

extensión está en sus propios textos proteccionista de todos los trabajadores que prestan servicios en el campo de la producción económica y fuera de ésta, máxima que contempla una-sociedad dividida en clases, concretada en dos factores de la producción, Trabajo y Capital, que luchan, respectivamente, el primero por alcanzar la socialización del segundo y éste para conservar el derecho de propiedad privada".

En el lado visible del artículo 123 y de acuerdo con el maestro Trueba Urbina, se encuentran también otros temas, como la protección del trabajador y el contrato de trabajo, - además del tema expuesto anteriormente; en cuanto al primer-tema diremos que el artículo 123 no solamente protege a los-trabajadores subordinados sino a los trabajadores en general. En cuanto al contrato de trabajo, como figura jurídica tiende a superar el equilibrio entre trabajo y capital. (6)

EL LADO INVISIBLE DE LA TEORIA INTEGRAL

"La otra cara del artículo 123, el lado invisible, - es la teoría reivindicatoria de los derechos del proletariado, sustentado en su espíritu y en su texto. Esta teoría -- del derecho del trabajo no sólo es en sí misma normativa --- (Frac. X, XVI y XVIII), sino teleológica en cuanto a la so--cialización de los bienes de la producción, de la protección

y tutela en lo jurídico y económico que obtengan los trabajadores en sus relaciones con los empresarios".

A) Teoría Reivindicatoria

Las normas reivindicatorias de los derechos del proletariado son, por definición, aquellas que tienen por finalidad recuperar en favor de la clase trabajadora lo que por derecho le corresponde en razón de la explotación de la misma en el campo de la producción económica, esto es, el pago de la plusvalía desde la colonia hasta nuestros días, lo --- cual trae consigo la socialización del capital, porque la -- formación de éste fue originada por el esfuerzo humano.

B) Derechos Reivindicatorios

"Los derechos reivindicatorios de la clase trabajadora son estatutos jurídicos que integran el artículo 123: derecho de participar en los beneficios y derechos de asocia-- ción profesional y huelga.

El derecho de participar en los beneficios se encuentra consagrado en la Fracción IX del artículo 123, que a laletra dice: Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

En segundo lugar, el artículo 123 consagra el derecho de asociación proletaria:

"Los obreros tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc." (Frac. XVI, art. 123).

Por último, otros de los derechos reivindicatorios que consagra el artículo 123 es el de huelga, el que se encuentra establecido en la fracción XVII que textualmente dice: "Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros".

C) El Derecho a la revolución proletaria

"En el conjunto de principios y normas que se han puntualizado en los apartados anteriores, se encuentra consignado el derecho inmanente a la REVOLUCION PROLETARIA para el cambio de las estructuras económicas del régimen capitalista. Este derecho sólo lo puede ejercitar la clase obrera a través de la asociación profesional y de la huelga general a fin de que se suprima la clase capitalista y se cambien las estructuras económicas".

"Nuestra teoría es de legalidad revolucionaria y revolución, porque en el artículo 123 se consigna el derecho a

la revolución proletaria. Este precepto no podrá ser entendido por el jurista burgués, pero en auxilio de la Teoría invocamos el pensamiento de un jurisconsulto marxista, STUKA:

"La legalidad revolucionaria es algo muy distinto. - No se contraponen en absoluto a la revolución, no es un freno a la revolución en su conjunto. Puede parecer un freno - sólo a quien está enfermo de izquierdismo inútil e inoportuno. La esencia de la revolución proletaria consiste en que su victoria y la instauración de la dictadura proletaria entregan a la revolución un nuevo y poderoso instrumento: el poder estatal; y el ejercicio del poder estatal consiste, -- por una parte, precisamente en la promulgación de la ley, en la posibilidad de influir en el curso de los acontecimientos y, ante todo, en la lucha de clases de una manera organizada, por medio del derecho: "Dictadura del proletariado no significa cese de la lucha de clases, sino continuación de la lucha de clases en una forma nueva y con nuevos medios".

Aclarando magistralmente en relación al mismo tema:

"En la revolución proletaria la ley revolucionaria y la revolución se completan la una con la otra y en absoluto se excluyen. La revolución procede como una dictadura que - se halla bajo la hegemonía del partido proletario y la dicta

dura del proletariado actúa a través de la legalidad revolucionaria. Cuanto más revolucionaria es efectivamente la ley, más se hace obligatoria y comprensible la legalidad revolucionaria. (7)

LA DOCTRINA DE LA TEORIA INTEGRAL

"La teoría integral descubre las características propias de la legislación mexicana del trabajo. Y en la lucha por el derecho del trabajo, persigue la realización no sólo de la dignidad de la persona obrera, sino también su protección eficaz y su reivindicación. Por ello, el derecho social del trabajo es norma que beneficia exclusivamente a la clase obrera y campesina y a quienes la forman individualmente, esto es, a los que prestan servicios en el campo de la producción económica o en cualquiera otra actividad humana, distinguiéndose, por tanto, del derecho público en que los principios de éste son de subordinación y del derecho privado que es de coordinación de interés entre iguales. Entre nosotros el derecho social es precepto jurídico de la más alta jerarquía porque está en la Constitución y del cual forman parte el derecho agrario, el derecho del trabajo y de la previsión social, así como sus disciplinas procesales, identificadas en los artículos 27 y 123. En la legislación mexi

cana el derecho social es el summum de todos los derechos -- protectores y reivindicadores de los obreros, campesinos o de cualquiera económicamente débil, para compensar desigualdades y corregir injusticias sociales originarias del capitalismo".

"En tal sentido empleamos la terminología de derecho social y como parte de éste la legislación fundamental y reglamentaria del trabajo y de la previsión social. Los elementos de la Teoría Integral son:

- a) El derecho social proteccionista, y
- b) El derecho social reivindicador. (8)

EL MARXISMO COMO BASE DE LA TEORIA INTEGRAL

Como puede observarse, la Teoría Integral es de suma importancia en cuanto descubre en el artículo 123 Constitucional, el derecho a la revolución; a una verdadera revolución socialista, en donde la clase obrera: sea la vanguardia de las demás clases sociales; toda vez que es la clase más revolucionaria, más consciente, más organizada. Este cambio al cual está destinado el proletariado mexicano lo hará en razón a las injusticias cometidas por la clase en el poder, por las violaciones que éste hace de la Ley Federal del Tra-

bajo a cada momento, por la explotación que hace de las mujeres y niños, por los miserables salarios que paga a los trabajadores en general, etc. La clase obrera no puede, no debe estar inmóvil ante tanta explotación y ante las condiciones dadas ya en nuestro país, para que la clase obrera reaccione en contra de sistemas de opresión económico político - en que vivimos. He aquí la importancia del descubrimiento - del maestro Alberto Trueba Urbina en el artículo 123 al derecho de los pueblos a la revolución.

Otra de las grandes aportaciones de la Teoría Integral es el descubrimiento en el artículo 123 de un derecho - no sólo proteccionista, sino que inclusive reivindicador de los trabajadores. El hecho de que a la clase obrera se le - haga reparto de utilidades, significa que al obrero se le -- restituye en parte, la plusvalía que el patrón detiene en el momento de la explotación del trabajador. La situación de - que el trabajador labore 8 horas se le paguen 4 y 4 horas se embolse el patrón es una situación desventajosa para aquél.

Carlos Marx menciona en el Capital que la mitad del tiempo que labora un trabajador es el que se le paga y la -- otra mitad viene a constituir la ganancia que de él obtiene el patrón. Lo cual significa que el salario percibido por - el trabajador no es igual al valor producido durante la jor-

nada de trabajo, que el patrón tiene la obligación de restituirle parte de la plusvalía obtenida, ya sea por reparto de utilidades, compensaciones, gratificaciones, vacaciones, descansos o por medio de otras prestaciones laborales. Vladimir Ilich Lenin, interpretando la obra de Carlos Marx sobre la plusvalía, afirma lo siguiente:

"Al alcanzar la producción un determinado grado de desarrollo, el dinero se convierte en capital. La fórmula de la circulación de mercancías era: (mercancía) - D (dinero) M (mercancía), es decir, venta de una mercancía para comprar otra. La fórmula general del capital es, por el contrario, D-M-D, es decir, compra para la venta (con ganancia). El crecimiento del valor primitivo del dinero que se lanza a la circulación es lo que Marx llama Plusvalía. Ese "acrecentamiento" del dinero lanzado a la circulación capitalista es un hecho conocido de todo el mundo, y precisamente ese "acrecentamiento" es lo que convierte el dinero en capital, o sea en una relación social de producción históricamente determinada. La plusvalía no puede provenir de la circulación de mercancías; pues ésta sólo conoce el intercambio de equivalentes; tampoco puede provenir de un aumento de los precios, pues las pérdidas y las ganancias recíprocas de vendedores y compradores se equilibrarían; se trata de un fenómeno social

medio generalizado, y no de un fenómeno individual. Para obtener la plusvalía, "el poseedor del dinero necesita encontrar en el mercado una mercancía cuyo valor de uso posea la singular propiedad de ser fuente de valor", una mercancía cuyo proceso de consumo sea, a la par proceso de creación de valor, y esta mercancía existe: es la fuerza de trabajo del hombre. Su uso es el trabajo, y el trabajo crea valor. El poseedor de dinero compra la fuerza de trabajo por su valor, determinado, como el de cualquier otra mercancía, por el tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción (es decir, por el costo del mantenimiento del obrero y su familia). Una vez que ha comprado la fuerza de trabajo el poseedor del dinero tiene el derecho de consumirla, es decir de obligarla a trabajar durante un día entero, supongamos 12 horas. Pero el obrero crea en seis horas restantes (tiempo de trabajo "suplementario") engendra un "plusproducto" no retribuido por el capitalista, que es la plusvalía. Por consiguiente, desde el punto de vista del proceso de producción, en el capital hay que distinguir dos partes: el capital constante, invertido en medios de producción (maquinaria, instrumentos de trabajo, materias primas, etc.) y cuyo valor pasa sin cambios (de una vez en parte) el producto elaborado; y el capital variable, que es el que se invierte en pagar la fuerza de trabajo. El valor de este capital no permanece --

inalterable sino que aumenta el proceso del trabajo, al ----
crear plusvalía. Por tanto, para expresar el grado de explo-
tación de la fuerza de trabajo por el capital, tenemos que -
comparar la plusvalía no con el capital total, sino con el -
capital variable exclusivamente. La cuota de plusvalía, que
así llama Marx a esta relación, sería, pues, en nuestro ejem-
plo, de 6:6, es decir del 100%". (9)

POSICION SOCIALISTA DE LOS CONSTITUYENTES DE 1917

Ya hemos esbozado en términos generales la Teoría In
tegral, ahora, por lo que concierne al salario, el maestro -
Trueba Urbina afirma que... "La única fuente de ingreso del-
trabajador es el salario; una de las formas de remuneración-
del servicio prestado y que tiene además por objeto satisfa-
cer las necesidades alimenticias, culturales y de placer del
trabajador y de su familia. Generalmente la remuneración no
es compensatoria del trabajo desarrollado, constituyéndose -
la plusvalía y consiguientemente el régimen de explotación -
del hombre por el hombre. La teoría social del trabajo en -
función de justificación con invocación de Carlos Marx, fue-
expresada en el Congreso Constituyente por el diputado Ma---
cías, en sesión del 28 de diciembre de 1916"...; el cual ---
transcribiremos un fragmento del mismo: "Decía el señor dipu

tado Gracidas que quería que alguien le dijera qué era el sa la rio, la justa compensación del salario; voy primero a seña lar el salario mínimo y después hablaré de la justa compensa ción, que con tanta ansia desea saber el distinguido diputa do Gracidas. El salario mínimo, les he manifestado a uste-- des que no hay un solo Estado en el cual haya legislado so-- bre el particular; el salario mínimo lo han entendido fijan do cierta cantidad y les vuelvo a repetir a ustedes que ese no es el salario mínimo, que es una caricatura del salario - mínimo; aquí tienen ustedes lo que se entiende por salario - mínimo, que es la única base por la cual se puede redimir a la clase obrera mexicana: (leyó):

"Uno de los reyes de Francia consideraba que la Fran cia sería muy dichosa y que los franceses serían los hombres más felices sobre la tierra el día en que todos tuviesen so bre su mesa una gallina; pues bien, señores diputados, el - supremo jefe de la Revolución, cumpliendo honradamente y pa trióticamente con las promesas solemnes hechas al pueblo me xicano, viene a decirles: 'Todos los trabajadores tendrán -- esa gallina en su mesa, porque el salario que obtengan con - su trabajo, será bastante para tener alimentación, para te-- ner casa, para tener placeres honestos, para mantener a su - familia'. (Aplausos). Ahora calculad si es cierto lo que -

os dije, que ese salario puesto por los gobiernos de los Estados es una caricatura ridícula de lo que debe ser el salario mínimo; hay que elevar, señores diputados, al trabajador de la miseria en que se encuentra, hay que sacarlo de la postración en que se halla, hay que sacarlo de esas chozas inmundas en que vive, en las haciendas y en las fábricas, para decirle: 'Sois hombres y merecéis como ciudadanos de la República, todas las consideraciones que merece un hombre libre'; esta es la independencia económica que os dijo aquí el ciudadano diputado Cravioto, sobre la que debía hacerse la felicidad política del pueblo. Un pueblo miserable, un pueblo harapiento, un pueblo pobre, no podrá ser jamás un pueblo libre. La revolución quiere que los mexicanos sean hombres civilizados, que tengan la independencia económica, para que puedan ser unos ciudadanos de la República y las instituciones libres puedan funcionar para ser la felicidad de la nación. Ahora bien, me permitiréis que interrumpa en esta parte de mi discurso, para poder hablar de la trascendencia, de la importancia con que están resueltas por el señor Carranza las cuestiones más importantes del problema obrero. Viene el salario mínimo. No me voy a ocupar detenidamente, porque vienen todas las obligaciones sobre esta base, en lo que acabo de dar lectura. Vienen luego las Juntas de Conciliación y Arbitraje. He oído, en las diversas iniciativas que se --

han presentado a la Cámara sobre el problema obrero, hablar de juntas de conciliación y arbitraje, he oído hablar de tribunales de arbitraje, he oído hablar de arbitradores que --- quieren meterse en el artículo 13. A la verdad, señores, -- sin ánimo de ofender a nadie, todo esto es perfectamente absurdo si no se dicen cuáles son las funciones que han de desempeñar esas juntas, porque debo decir a ustedes que si --- esas juntas se establecieron con la buena intención que tienen sus autores y no se llegase a comprender perfectamente el punto, serían unos verdaderos tribunales, más corrompidos y más dañosos para los trabajadores, que los tribunales que ha habido en México; sería la verdadera muerte del trabajador y, lejos de redimir a esta clase tan importante, vendrían a ser un obstáculo para su prosperidad, y voy a explicar a ustedes en breves palabras, y aquí mi contestación al señor diputado Gracidas: ¿Qué es la justa compensación del trabajo? El autor Karl Marx, en su monumental obra 'El Capital', examina el fenómeno económico de una manera perfectamente clara y perfectamente científica; el producto de una industria viene a representar, por una parte, el trabajo del obrero; por otra parte representa el trabajo personal del empresario, y por otra parte representa el trabajo intelectual del inventor; porque las industrias no podrían prosperar sino se aprovecharan todos los adelantos de la ciencia, todas-

las invenciones, para hacer la producción más barata, es decir, producir más con menos; de manera que podemos decir que hay dos clases de trabajo, tres clases de trabajo: un trabajo del inventor, otro del empresario y otro material del trabajador; pero también tenemos en el producto el capital invertido; de manera que en el precio del producto debemos representar forzosamente la retribución para el operario, así como la retribución para el empresario y la retribución para el inventor, la del perfeccionador de la industria que presta un servicio muy importante, y además el pago del capital y sus intereses. Estas son, esta es, la definición científica y económica del valor de los productos. Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y el capitalista viene de esto: que el capitalista le da una cantidad muy pequeña al trabajador, de manera que el trabajador recibe, como es la parte más débil, la parte menor, la más insignificante; saca -- luego el capitalista el capital invertido y paga el interés, que siempre lo fija alto, paga el trabajo del inventor, la prima que da al inventor por hacer muchos de los descubrimientos, y todavía cobra un excedente, y ese excedente se lo aplica al capitalista, porque el capitalista, como en la fábula del león, dice: esto me toca a título de que soy el empresario, esto me toca a título de que soy el inventor, esto me toca a título de que no me doblego, porque son el más fuer

te y de aquí vienen constantemente los pleitos entre el trabajo y el capital; el capitalista exige que en ese excedente que queda tenga él una parte; de manera que hay que ver que el capitalista no vaya a llevarse todo ese excedente, sino - que le dé una parte importante al trabajador en relación a la importancia de sus servicios. Aquí tienen ustedes expuesta, en términos sencillos, la causa eterna de la cuestión obrera y el conflicto eterno entre el capital y el trabajo. ¿Cómo se resuelve esto? Un gobierno, por muy sabio que sea, es en teramente impotente para resolverlo; y entonces en los países cultos, en los países adelantados, donde los gobiernos - se han preocupado por la redención de la clase obrera, donde han venido en auxilio de esa clase desgraciada, han dictado este sistema de las juntas de conciliación y arbitraje. No son tribunales, y voy a demostrar que si se convirtieran en tribunales, sería contra los obreros; pues bien, estas juntas de conciliación y arbitraje son las que tienen a su cargo fijar el salario mínimo; estas juntas tienen que componer se forzosamente de representantes de los trabajadores y de - representantes de los capitalistas en cada rama de las indus trias, porque como son muchas industrias, es necesario que - haya un representante de cada una de ellas, para poder estudiar estas cuestiones, que siempre son delicadas; la ley ha dicho: el salario mínimo debe obedecer a estas condiciones,-

de manera que en el trabajo, en el producto de los trabajadores, debemos comenzar por establecer que la cantidad que se pague por jornal al trabajador, debe comprender, forzosa e indispensablemente, una cantidad que satisfaga todas esas condiciones, de manera que pueda substraerse al imperio del Gobierno, al imperio mismo de la junta de conciliación; este es punto importante, de manera que por término medio se va a buscar un operario con una familia media de tres a cuatro personas, que es lo más que se puede suponer, porque también debemos comprender que no se va a tomar el tipo de una descendencia, como la que dicen que Dios le deseaba a Isaac, tan numerosa como las estrellas del cielo, como tipo para fijar el salario mínimo; de manera que se va a fijar un tipo racional; entonces las juntas de avenencia señalan este término; después, para fijar la compensación y salario justo y resolver todas las cuestiones obreras, dicen: el producto hache tiene en el mercado tal valor y supongamos que este valor sea diez; el producto vale diez, le damos al trabajador dos por salario mínimo, le damos al capitalista dos por capital, nos quedan seis; le damos al inventor uno por su prima, nos quedan cinco; pongamos uno por interés, nos quedan cuatro; pues este cuatro, tanto le pertenece al empresario, cosa muy justa, como le pertenece al trabajador, y entonces la compensación la fija la junta de avenencia, no arbitrariamente

te, sino justificadamente, desde el momento en que se dan le
yes sobre este particular. Si desde luego se estableciera -
esta justa compensación, sería imposible para el obrero, por
que estas compensaciones están vacilantes, están fluctuando-
constantemente y si tomamos los precios medios en un período
de seis meses o de un año, como hay productos que suben en -
precio en un año y hay otros que conservan el precio durante
seis meses, entonces las juntas de avenencia vienen a seña--
lar esta proporción justa y aquí tienen ustedes la justa re-
tribución del obrero; de manera que la modificación del salau
rio tiene que procurarse en los conflictos, precisamente conu
forme a esta base y esto está perfectamente determinado en -
las obligaciones y en las funciones de las Juntas de Conci--
liación y Arbitraje. Ahora vamos a este caso: han subido el
precio del producto que se está fabricando; los salarios, al
estipularse, deben venir a fijar precisamente la base para -
la retribución del trabajador; ha subido el producto de una-
manera considerable, las ganancias que está obteniendo el inu
dustrial son exageradas, entonces viene el conflicto, enton-
ces viene el medio de la huelga con el objeto de obtener es-
tos y aquí tienen ustedes establecidas, reconocidas las huelu
gas y verán cómo el ciudadano Primer Jefe se ha preocupado -
de una manera especial sobre el particular, y van ustedes a-
oirlo: "Esta ley reconoce como derecho social económico la -

Huelga. (Aplausos nutridos)". (10)

El diputado Manjarrez menciona que:

"A mayor abundamiento, debemos tener en considera---
ción que las iniciativas hasta hoy presentadas, no son ni --
con mucho la resolución de los problemas del trabajo; bien -
al contrario, quedan aún muchos escollos y muchos capítulos--
que llenar; nada se ha resuelto sobre las indemnizaciones --
del trabajo; nada se ha resuelto sobre las limitaciones de -
las ganancias de los capitalistas; nada se ha resuelto so---
bre el seguro de vida de los trabajadores y esto es repeti--
ble los problemas de los obreros y trabajadores en general -
siguen sin solución. (11)

En su turno, el general Heriberto Jara en trascendente
tal discurso, se convierte en precursor de las Constitucio--
nes político-sociales y con ataques certeros a jurisconsul--
tos y tradicionalistas expone:

"Pues bien: los jurisconsultos, los tratadistas, las
eminencias en general en materia de legislación, probablente
encuentran hasta ridícula esta proposición. ¿Cómo va a -
consignarse en una Constitución la jornada máxima de traba--
jo? ¿Cómo se va a señalar allí que el individuo no debe traba
jar más que ocho horas al día? Eso según ellos, es imposible

ble; eso, según ellos pertenece a la reglamentación de las leyes; pero, precisamente señores, esa tendencia, esta teoría, ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado, como la -- llamaban los señores científicos, "un traje de luces para el pueblo mexicano", porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales y allí concluyó todo. Después, ¿quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a -- mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que -- vengan a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro.

La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de -- los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle -

en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en -- las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, -- sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. -- De allí que resulta que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia. -- Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han presenciado alguna vez cómo sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces estoy seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada máxima que proponemos (aplausos). Ha entendido mal el señor Martílo de obligatorio; obligatorio en el sentido en que lo expresa el dictamen, no es obligar a nadie a que trabaje ocho horas, es decirles al que trabaja y al que utiliza el trabajo: al primero, no puedes agotar, no puedes vender tus energías -- porque esa es la palabra -- por más de ocho horas; en nombre de la humanidad, en nombre de la raza, no te lo permito, lo dice la Ley; y al que utiliza los servicios del trabajador, -- lo mismo le dice: en nombre de la humanidad, en nombre de la raza mexicana, no puedes explotar por más de ocho horas, al-

infeliz que cae bajo tus garras; pero ahora, señor diputado-
Marti, si usted encuentra un trabajo en que sólo haya desgagte
de energías por un minuto y le pagan veinte o quince pe--
sos diarios, que es lo que importan nuestras dietas, mejor, -
santo y bueno; pero de eso a que la ley le obligue a usted a
trabajar ocho horas diarias, es completamente distinto. Aho
ra, nosotros hemos tenido empeño de que figure esta adición-
en el artículo 5°, porque la experiencia, los desengaños que
hemos tenido en el curso de nuestra lucha por el proletaria-
do, nos han demostrado hasta ahora que es muy difícil que --
los legisladores se preocupen con la atención que merece del
problema económico; no sé por qué circunstancias, será tal -
vez por lo difícil que es, siempre va quedando relegado al -
olvido, siempre va quedando apartado, siempre se deja para -
la última hora, como cosa secundaria, siendo que es uno de -
los principales de los que nos debemos de ocupar. La liber-
tad misma no puede estar garantizada si no está resuelto el-
problema económico. Cuántas veces, señores diputados, en --
los talleres, en los campos, se evita al trabajador que vaya
a votar, que vaya a emitir su voto el día de fiesta, el día-
señalado para la elección, no precisamente el día festivo, -
que es el que se escoge; pero si el trabajador necesita es--
tar allí agotando sus energías, si necesita estar sacrificándo
para llevar un mediano sustento a su familia y el patro

no tiene interés en que el individuo no vaya a ejercitar sus derechos, que no vaya a emitir su voto, basta con que le diga: si tu no continúas trabajando, si no vienes a trabajar mañana, perderás el trabajo, y ante la perspectiva de ser -- lanzado a la calle, a morir de hambre, aquel hombre sacrifica uno de sus más sagrados derechos. Eso lo hemos visto -- frecuentemente en las fincas de campo, se ha acostumbrado -- mucho, cuando sabe el patrono que un grupo de trabajadores -- se inclina por determinado candidato en las luchas electorales y ese candidato no conviene al explotador, entonces éste echa mano de todos los recursos, inclusive el de amedrentar al individuo amenazándole con la miseria si va al día siguiente a depositar su voto. ¿Qué pasa?, que la libertad política, por hermosa que sea, por bien garantizada que se --- quiera tener, no se puede garantizar si antes no está garantizada la libertad económica". (12)

Y luego se escucha la voz de un joven obrero yucateco, planteando la necesidad de crear bases constitucionales de trabajo, Héctor Victoria:

"Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo 5° en la forma en que lo presenta la comisión, así como por el proyecto del ciudadano Primer Jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respe

to y atención que se merece. Digo esto, señores, porque lo-
creo así, repito que soy obrero..., soy de parecer que el ar-
tículo 5° debe ser adicionado, es decir, debe ser rechazado-
el dictamen para que vuelva a estudio de la comisión y dicta-
mine sobre las bases constitucionales acerca de las cuales -
los Estados deben legislar en materia de trabajo. Los patro-
nos son muy hábiles, porque tienen abogados que los dirigen-
en sus negocios con el nombre de apoderados; generalmente --
tienen al cura que aconseja a los trabajadores y los incita-
para que se conformen con su suerte y no falten a sus debe--
res; porque cuentan con los mangonadores de la cosa pública
y porque, finalmente, tienen a su servicio funcionarios vena-
les, que trafican con la miseria popular; saben también, por
efecto de sus relaciones comerciales, cuándo el carbón va a-
escasear, así como todos los artículos necesarios para tal o
cual industria.

Ahora bien, es verdaderamente sensible que al traer-
se a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucio-
nario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han
pasado hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los --
proletarios; ¡allá a los lejos!".

Y para demostrar que los constituyentes se basaban -
en Carlos Marx, en cuanto al salario, citaremos algunos pá--

rrafos de éste:

"Si preguntamos a los obreros qué salario perciben, - uno nos contestará": 'Mi burgués me paga un marco por la jornada de trabajo', el otro: 'Yo recibo dos marcos', etc. Según las distintas ramas del trabajo a que pertenezcan, nos - indicarán las distintas cantidades de dinero que los burgueses respectivos les pagan por la ejecución de una tarea determinada, v. gr.: por tener una vara de lienzo o por componer un pliego de imprenta pero, pese a la diferencia de datos, todos coinciden en un punto: el salario es la cantidad de dinero que el capitalista paga por un determinado tiempo de trabajo o por la ejecución de una tarea determinada.

"Por tanto, diríase que el capitalista les compra -- con dinero el trabajo de los obreros. Estos le venden por - dinero su trabajo. Pero esto no es más que apariencia. Lo - que en realidad venden los obreros al capitalista por dinero es su fuerza de trabajo. El capitalista compra esta fuerza - por un día, una semana, un mes, etc. ~~X~~, una vez comprada, - las consume, haciendo que los obreros trabajen durante el -- tiempo estipulado. Con el mismo dinero con que les compra - su fuerza de trabajo, por ejemplo, con... los dos marcos, el capitalista podría comprar dos libras de azúcar o una determinada cantidad de otra mercancía cualquiera. Los dos mar--

cos con los que compra dos libras de azúcar son el precio de las dos libras de azúcar. Los dos marcos con los que compra doce horas de uso de la fuerza de trabajo son el precio de un trabajo de doce horas. La fuerza de trabajo es, pues, -- una mercancía, ni más ni menos que el azúcar. Aquélla se mide con el reloj, ésta, con la balanza".

"Los obreros cambian su mercancía, la fuerza de trabajo, por la mercancía del capitalista, por el dinero, y este cambio se realiza guardándose una determinada proporción: tanto dinero por tantas horas de uso de la fuerza de trabajo. Por tejer durante doce horas, dos marcos. Y estos dos marcos, no representan todas las demás mercancías que pueden adquirirse por la misma cantidad de dinero. En realidad, el obrero ha cambiado su mercancía, la fuerza de trabajo, por otras mercancías de todo género, y siempre en una determinada proporción. Al entregar dos marcos, el capitalista entrega, a cambio de su jornada de trabajo, la cantidad correspondiente de carne, de ropa, de leña, de luz, etc. Por tanto, los dos marcos expresan la proporción en que la fuerza de -- trabajo se cambia por otras mercancías, o sea el valor de -- cambio de la fuerza de trabajo. Ahora bien, el valor de cambio de una mercancía, expresado en dinero, es precisamente -- su precio. Por consiguiente, el salario no es más que un --

nombre especial con que se designa al precio de fuerza de --
trabajo, o lo que suele llamarse precio del trabajo, el nom-
bre especial de esa peculiar mercancía que sólo toma cuerpo-
en la carne y la sangre del hombre".

"Tomemos un obrero cualquiera, un tejedor, por ejem-
plo. El capitalista le suministra el telar y el hilo. El -
tejedor se pone a trabajar y el hilo se convierte en lienzo.
El capitalista se adueña del lienzo y lo vende en veinte mar-
cos, por ejemplo. ¿Acaso el salario del tejedor representa-
una parte del lienzo, de los veinte marcos, del producto de-
su trabajo? Nada de eso. El tejedor recibe su salario mu-
cho antes de venderse el lienzo, tal vez mucho antes de que-
haya acabado el tejido. Por tanto, el capitalista no paga -
este salario con el dinero que ha de obtener del lienzo, sino
de un fondo de dinero que tiene en reserva. Las mercancías-
entregadas al tejedor a cambio de la suya, de la fuerza de -
trabajo, no son productos de su trabajo, del mismo modo que
no lo son el telar y el hilo que el burgués le ha suministra-
do. Podría ocurrir que el burgués no encontrase ningún com-
prador para su lienzo. Podría ocurrir también que no se ---
reembolsase con el producto de su venta ni el salario pagado.
Y puede ocurrir también que lo venda muy ventajosamente, en-
comparación con el salario del tejedor. Al tejedor todo es-

to le tiene sin cuidado. El capitalista, con una parte de la fortuna de que dispone, de su capital, compra la fuerza de trabajo del tejedor, exactamente lo mismo que con otra parte de la fortuna ha comprado las materias primas, el hilo y el instrumento de trabajo, el telar. Una vez hechas estas compras, entre las que figura la de la fuerza de trabajo necesaria para elaborar el lienzo, el capitalista produce ya con materias primas o instrumentos de trabajo de su exclusiva pertenencia. Entre los instrumentos de trabajo va incluido también naturalmente, nuestro buen tejedor, que participa en el producto o en el precio del producto en la misma medida que el telar; es decir, absolutamente en nada".

"Por tanto, el salario no es la parte del obrero en la mercancía por él producida. El salario es la parte de la mercancía ya existente, con la que el capitalista compra una determinada cantidad de fuerza de trabajo productiva". (13)

El maestro Trueba Urbina afirma que: "...la única -- fuente de ingreso del trabajador es el salario; una de las -- formas de remuneración del servicio prestado y que tiene además por objeto satisfacer las necesidades alimenticias, culturales, y de placer del trabajador y de su familia. Generalmente la remuneración no es compensatoria del trabajo desarrollado, constituyéndose la plusvalía y consiguientemente

el régimen de explotación del hombre por el hombre. La teoría social del salario en función de su justificación con invocación de Marx, fue expresada en el Congreso Constituyente por el diputado Macías, en la sesión del 28 de diciembre de 1916". (14)

SITUACION REAL DE LA FUERZA DE TRABAJO EN EL CAMPO

Cada vez que el capitalismo tiene una crisis económica viene a beneficiar a unos cuantos (a los más ricos) y a la vez va a empobrecer a la inmensa mayoría de proletarios, tanto de las urbes como del campo. Estas crisis provocan -- que los grandes empresarios absorban a los pequeños, los proletaricen y los manden a trabajar obligadamente a las fábricas o a los grandes centros agrícolas, entre nosotros en la Comarca Lagunera, centros cañeros de Veracruz, centros henequeneros en Yucatán, en las producciones copreras en Guerrero, etc., asimismo las crisis, provocan que la gran producción agrícola, liquide a los pequeños propietarios del campo.

Muchas personas creen (con razón) que las actuales -- inversiones que se van a realizar en el campo, durante el -- presente año (400,000 millones de pesos) provocará la gran -- emigración del campo a las ciudades más importantes de la República Mexicana, como la ciudad de México, Guadalajara, Pue

bla, el sureste, etc. Con esta emigración, no sólo se empobrecerán los trabajadores del campo, sino que inclusive los de la ciudad. Además, en las ciudades contribuyen a aumentar el número de los proletarios los descendientes de pequeños burgueses y pequeños campesinos que no pueden hacerse independientes, y aquellos miembros proletarizados de la misma clase y la gran industria puede emplearlos a todos, procedan de la ciudad o del campo.

En la agricultura no sucede lo mismo. El trabajo en las ciudades se efectúa hoy en condiciones que hacen al obrero incapaz para trabajar la tierra. Cuantos crecieron y pasaron su juventud en la ciudad, no sirven para la agricultura, el campo hoy en día no puede llenar sus vacíos con el proletariado industrial de la ciudad.

Tampoco la gran explotación agrícola puede, en las circunstancias actuales, producir los obreros necesarios y conservarlos a su servicio.

La causa de este fenómeno es la profunda diferencia que separa la agricultura de la industria moderna, en lo cual, al contrario de lo que sucedía en la industria medieval, la explotación de la empresa está completamente separada de la administración del hogar. En la artesanía medieval, y en la-

que así se ha conservado hasta ahora, ambas cosas estaban --
unidas. En la época de los gremios, los obreros de un ta---
ller formaban parte del hogar, de la familia del maestro: un
operario no podía casarse, ni tener hogar propio, sin esta--
blecer una industria independiente sin convertirse en maes--
tro.

En la industria moderna, por el contrario, la admi--
nistración doméstica y la gestión de la empresa son dos co--
sas distintas. El obrero puede crear un hogar sin necesidad
de convertirse en patrón, y sabemos que usa ampliamente de -
esta posibilidad engrosando el proletariado asalariado que -
forma una clase aparte. Esta separación de la administra---
ción doméstica de la gestión de la empresa, convierte al pro
letariado fuera de su trabajo, en hombre libre, y lo hace ca
paz de adquirir las cualidades que le permitirán apoderarse-
del poder estatal y conservarlo.

No es que antes no hubiera asalariados, sino que no
podían educar a sus hijos, por no tener hogar ni familia; --
eran los hijos de los maestros o campesinos, y sólo cuando -
se convertían en patronos u hombres libres podían llegar a -
ser padres de familia. De igual manera que los estudiantes,
que tampoco tenían a su cargo mujer ni hijos, esto fue supe-
rado en la industria pero continúa en la agricultura, la ---

cual no se separa apenas de la administración doméstica, ---
pues no hay explotación agrícola sin ésta, ni hogar campesi-
no regular y estable sin explotación agrícola. Quizás depen-
da esto de la dispersión de la población en oposición a su -
aglomeración en las ciudades. No es posible la construcción
de grandes edificios de alquiler, por lo que la pequeña ex--
plotación en la esfera de alquileres no resulta remunerativa,
sino como fuente de ganancia secundaria. En primer lugar, -
salta a la vista el estrecho vínculo económico que subsiste-
entre el hogar y la explotación agrícola, particularmente en
la pequeña propiedad. La segunda produce en gran parte para
el consumo directo del primero. Por otra parte, el hogar --
proporciona con sus residuos estiércol y piensos, el cuidado
del ganado exige la presencia continua en la granja de perso-
nas que se encarguen de él y, por consiguiente, que formen -
parte del hogar. En estas condiciones, la situación del asa-
lariado es de muy distinto carácter en el campo que en la --
ciudad. El obrero que no posee nada pero que vive en su ca-
sa es una excepción. Una parte de los trabajadores de una -
gran explotación agrícola está adscrita a la administración-
doméstica en calidad de mozos de labor o criados. Los brace-
ros con hogar propio son, por lo general, agricultores inde-
pendientes, con tierra propia o arrendada y que dedican par-
te de su tiempo al trabajo asalariado, parte al cultivo de -

su propia parcela.

Al lado de estas categorías existen otros jornaleros "libres" sin tierra, que se alojan en casa de los labradores, venden su fuerza de trabajo al mejor postor. Estos son los más parecidos a los propietarios urbanos, si bien se diferencian de ellos por características diferentes. Forman parte integrante de un hogar extraño y dependen económicamente de las personas en donde se alojan.

Los criados se ven la mayor parte de las veces excluidos del matrimonio, incapacitados para fundar un hogar independiente, por lo que es doloroso y cansado educar la descendencia, sin que por esto disminuya las exigencias de la naturaleza, satisfaciéndolas de un modo antinatural para impedir el nacimiento de la prole. Si las naturalezas se sobreponen a todas estas hábiles precauciones, la pobre madre se hace criminal para desembarazarse de su hijo, convencida de que el porvenir que se ofrece a ella y a su vástago es desgraciado. Los hijos naturales están en peores circunstancias a pesar de la aparente protección del Código Civil; muchos de ellos mueren prematuramente y el resto llena las cárceles para menores y las calles de limosneros y papeleros. Generalmente el hijo de la criada es una carga que se sacude en cualquier manera en cuanto se puede.

No mucho mejor es la situación en que se encuentran para tener descendencia los asalariados libres sin casa propia. Sólo los arrendatarios o pequeños propietarios que forman un hogar autónomo son quienes están en mejores condiciones para criar muchos hijos para el trabajo. Procuran no solamente brazos para sus necesidades sino que le sobran, ya sea que porque como pequeños arrendatarios, no tienen bastantes terrenos para cultivar y se contratan como jornaleros en las grandes explotaciones.

Esta producción de fuerza de trabajo disminuye donde la gran explotación vive a expensas de la pequeña. Expropiando a los labradores se agranda una explotación, pero disminuye el número de brazos destinados a cultivarla. La gran propiedad puede expulsar a todos los campesinos libres pero parte de ellos hallará siempre el modo de resucitar como pequeños arrendatarios.

El gran terrateniente consigue los mayores beneficios, cuando en torno a él hay un ejército de pequeños y medianos propietarios que le abastecen de fuerza de trabajo y adquieren el excedente de sus productos.

De todo esto se desprende que no hay que suponer que la pequeña explotación desaparezca en la sociedad capitalista y que sea reemplazada por la gran propiedad en general. -

Hemos visto que donde se ha extralimitado la concentración -- de la pequeña propiedad, sobreviene la tendencia a la divi-- sión del suelo, como lo han hecho los regímenes constitucio-- nales en nuestro país repartiendo tierras cada sexenio a los campesinos.

Precisamente estas tendencias de la gran propiedad -- demuestran que nada es más absurdo que suponer que si perdu-- ra la pequeña explotación es porque es capaz de sostener la-- competencia. Subsiste porque cesa de hacer la competencia a la gran explotación. La pequeña explotación no vende sus -- productos agrícolas cuando se desarrolla a su lado gran ex-- plotación capitalista, se convierte de vendedora en compradora del sobrante de los productos de la gran explotación y la mercancía que ella produce, la fuerza de trabajo en exceso, -- es precisamente lo que necesita la gran explotación.

EL PAGO DE LA FUERZA DE TRABAJO EN
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Art. 82. "Salario es la retribución que debe pagar - el patrón al trabajador por su trabajo".

Cuando se estipula que el trabajador a cambio de su trabajo recibe un salario, se pretende afirmar que está vendiendo una silla, una mesa y sin embargo él no ha puesto ni herramienta ni material alguno para la fabricación de dichas mercancías.

"Una persona puede vender trabajo cuando cuenta con medios de producción para fabricar mercancías, no así cuando carece de estos medios. El asalariado no está en condiciones de vender trabajo, porque lo único que posee para vivir es su fuerza de trabajo, misma que da a cambio de una remuneración. El trabajador no ha comprado materias primas y maquinaria, para que pueda afirmarse que vende trabajo, porque lo único que hace es poner en acción sus músculos para la -- elaboración de las mercancías correspondientes, utilizando -- medios de producción que no les pertenecen". (15)

Sin embargo, nuestra ley para remediar esta situación a que nos referimos, pretende corregir su error estableciendo:

"Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio". (16)

Y vuelve a equívocos mayores al confundir LA FUERZA-DE TRABAJO con el TRABAJO mismo, cosas por demás dispares.

Pero desde luego no podemos esperar que en un régi--men burgués como el nuestro, producto del actual sistema, -- pueda lograr reivindicaciones obreras profundas sin antes lograr la transformación de estructuras.

A la burugesía le conviene sobremanera alterar con--ceptos para fomentar la confusión entre las masas trabajado--ras, para que éstas dejen a la zaga sus luchas por sus rei--vindicações.

Si el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo esti--pulara FUERZA DE TRABAJO en lugar de trabajo, se esclarece--ría mejor la explotación capitalista de que es objeto el trabajador por parte del patrón, aunque desde luego el reformismo legal no conduciría ipso facto a la reivindicación total--del trabajador.

Artículo 83. "El salario puede fijarse por unidad -de obra, por comisión a precio alzado o de cualquier otra man

nera.

Quando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la - cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecu-- tar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por con cepto del desgaste natural que sufra la herramienta como con secuencia del trabajo".

Quien trabaja más horas a destajo y como resultado - lógico aumenta la intensidad de su trabajo, puede ganar más- dinero al cabo de la semana, pero también es lógico que pier- de energía y sufre fatiga mayor, y es necesario gastar más - en alimentos, recreo y en el médico.

En general, puede decirse que por común el patrón -- tendrá un interés mayor que el de sus trabajadores en aumen- tar el número de horas de trabajo aumentando su intensidad.- Pero hay una razón especial que hará ventajoso para el pa--- trón arrancar la producción máxima de cada hombre, que con-- siste en las economías adicionales que pueden derivarse de - un uso más intensivo de su maquinaria: extraer una produc--- ción mayor de su fábrica en un período dado, es lograr que -

cada máquina haga más trabajo, economizando así en los gastos generales que le ocasionan...

"Artículo 84. El salario se integra con los pagos - hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

"El salario tiene una función eminentemente social, - pues está destinado al sustento del trabajador y de su familia; es decir, la remuneración de la prestación de servicios que nunca equivale a la compensación real que corresponde al trabajador, lo que origina la plusvalía. A esto se debe la lucha de los trabajadores para reivindicación del derecho a obtener el pago real que les pertenece por el trabajo realizado. Tal vez es el origen del llamado "salario diferido" - que en el fondo no es más que una reivindicación de parte -- del trabajo no remunerado, como ocurre en los casos de jubilación, primeras de antigüedad y otras prestaciones legales o contractuales" (17)

La propina como parte del salario

"En la generalidad de los servicios, independientemente de la obligación del patrón de retribuir tales servi--

cios, los usuarios de los mismos para el mejor recuerdo de -
estos, acostumbran donar u obsequiar al trabajador una canti-
dad de dinero que generalmente se estima en un diez por cien-
to o más. Tal es el objeto de la propina. En Europa, en la
cuenta de la consumisión, se incluye y entre nosotros se en-
trega directamente al trabajador en toda clase de servicios,
pero no es considerada parte del salario en la Ley de 1931.

La nueva Ley la consigna como parte del salario en -
los artículos 346 y 347, para los trabajadores de hoteles, -
bares y otros establecimientos análogos, pudiendo ser objeto
de convenio entre trabajadores y patronos para incluirla en-
la cuenta de consumisiones y en todo caso la propina formará
parte del salario para los efectos de las indemnizaciones. -
La Teoría tiende a generalizarse en todos los servicios en -
que los trabajadores atienden personalmente a los clientes -
de los patronos". (18)

Independientemente de las violaciones a los precep-
tos legales referentes a las propinas, vacaciones, aguinal-
dos y reparto de utilidades, por parte de los patronos, es -
presumible afirmar que se trata de la prueba irrefutable a -
nuestra tesis de la explotación de la fuerza de trabajo de -
que es objeto el trabajador en el sistema capitalista y que-
los regímenes democráticos burgueses se esfuerzan por encu--

brirla.

Asimismo, los sindicatos dirigidos por líderes charrros, coludidos con la clase patronal y el capitalismo explotador, sobrellevan al trabajador con dulces mentiras y minúsculas migajas, tales como el aguinaldo y reparto de utilidades que de ninguna forma resuelve ni resolverá su situación real de explotación a que ha sido y sigue sometido el trabajador, considero que el reparto de utilidades es un gran eufemismo por no ser efectivo, porque si se repartiera la riqueza producida por los trabajadores no se explicarían las cuentas bancarias acrecentadas, los lujos exagerados y las fábricas ampliadas para explotar a más obreros.

A) El salario remunerador

"Artículo 85. El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos".

A trabajo igual salario igual

"Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. Este principio estaba contenido en la iniciativa de los diputados constituyentes Aguilar, Jara y Góngora, y pasó a formar parte de la fracción --VII del artículo 123 y después en el punto 7 del artículo --427 del Tratado de Paz de Versalles de 1919.

Esta disposición casi no se cumple por parte de la clase patronal, toda vez que la práctica nos dice otra cosa. Por ejemplo, en los maestros de secundaria hay una remuneración injusta, porque a los profesores de materias académicas se les paga más que a los de tecnológicas. Por otra parte, en todos los establecimientos tales como: restaurantes, bares, almacenes, supermercados, etc., las mujeres y los niños aún desempeñando labores iguales que los hombres adultos, el salario es desigual.

El pago de la fuerza de trabajo

"Artículo 88. Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores".

Fijación del salario

"Artículo 89. Para determinar el monto de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores se tomarán como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho de la indemnización, incluyendo en él la cuota diaria y la parte proporcional de las prestaciones mencionadas en el artículo 84.

En los casos de salario por unidad de obra, y en general cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en los treinta días efectivamente trabajados antes del nacimiento del derecho. Si en ese lapso hubiere habido un aumento en el salario, se tomará como base el promedio de las percepciones obtenidas por el trabajador a partir de la fecha del aumento.

Cuando el salario se fije por semana o por mes, se dividirá entre siete o entre treinta, según el caso, para determinar el salario diario".

Salario mínimo

"Artículo 90. Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios

prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos".

Clasificación del salario mínimo:
general, del campo y profesional

"Artículo 91. Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias zonas económicas, que puedan extenderse a una o dos entidades federativas o profesionales, para una rama determinada de la industria o del comercio o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias zonas económicas".

"Artículo 92. Los salarios mínimos generales registrarán para todos los trabajadores de la zona o zonas consideradas, independientemente de las ramas de la industria, del comercio, profesiones, oficios o trabajos especiales".

"Artículo 93. Los trabajadores del campo, dentro de los lineamientos señalados en el artículo 90, disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades".

"Artículo 94. Los salarios mínimos serán fijados --

por las comisiones regionales y serán sometidos para su ratificación o modificación a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos".

"Artículo 95. Las comisiones Regionales y la Comisión Nacional fijarán los salarios mínimos profesionales --- cuando no exista algún otro procedimiento legal para su fijación, ni existan contratos colectivos dentro de la zona respectiva, aplicables a la mayoría de los trabajadores de determinadas profesiones u oficios y la importancia de éstos - lo amerite".

"Artículo 96. Los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de la rama de la industria o del comercio, de la profesión, oficio o trabajo especial - considerado, dentro de una o varias zonas económicas".

Como medio informativo diremos que los salarios mínimos profesionales se fijaron por primera vez en el país para el bienio 1966-1967 para 12 oficios o trabajos especiales y en 39 zonas económicas de las más desarrolladas en la industria y el comercio nacionales. Esta institución de los salarios mínimos profesionales, se amplió en el bienio 1968-1969 a 25 oficios o trabajos especiales y a 47 zonas económicas: - en el bienio 1970-1971 su campo de acción abarcó 36 oficios-

o trabajos especiales en 59 zonas económicas.

En la última fijación, siguiendo los criterios establecidos de extender esta garantía social al mayor número de trabajadores y considerando las condiciones económicas de -- las zonas, se aprobaron Salarios Mínimos Profesionales para 49 oficios o trabajos especiales, con aplicación en 87 zonas económicas de la República, que estuvieron en vigor durante el bienio 1973-1974.

"Artículo 97. Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los ca sos siguientes:

I.-Pensiones alimenticias decretadas por la auto ri dad competente en favor de las personas mencionadas en el ar tí cu lo 110, fracción V;

II.-Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del sa la rio; y

III.-Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la ad qui sición, construcción, reparación o mejoras de ca sas ha bita ción o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. - Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por

el trabajador y no podrán exceder del veinte por ciento del salario".

Leyes protectoras del salario

"Artículo 98. Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula".

C O N C L U S I O N E S

Tal vez muchas de las cosas expuestas aquí vayan a chocar con una serie de concepciones burguesas, pero no podría quedarme callado ante la actual explotación que se hace de la fuerza de trabajo proletaria en los actuales sistemas imperialistas y en el sistema capitalista mexicano; no podemos permanecer inmóviles, mientras al obrero se le explota en jornadas de trabajo irracionales, por patronos que ni siquiera respetan las disposiciones legales de la Ley Federal del Trabajo.

Lo menos que podíamos hacer, los estudiantes de derecho, es delatar las injusticias cometidas al proletariado -- por parte de la clase patronal y estamos aquí, presentes, para convertirnos en voceros intelectuales de tales injusticias. Algunos discípulos del maestro Trueba Urbina, somos conscientes de la situación prevaleciente en nuestro país y repudiamos toda clase de explotación que se haga de los tra-

bajadores.

Desde que surgió el sistema esclavista, hasta hoy, - la explotación de la Fuerza de Trabajo ha sido de diversas - maneras: durante el esclavismo, el amo era dueño absoluto de la fuerza de trabajo del esclavo, sin que éste recibiera más que la comida; en el régimen feudal, la nobleza y los señores feudales, eran dueños parciales de la fuerza de trabajo, y ahora, en el sistema capitalista, el patrón, a cambio de un salario miserable que paga al obrero, explota la fuerza de trabajo a su antojo.

Considero que ninguno de estos sistemas de producción ha logrado que el obrero se libere de la explotación de que es objeto, sino que sólo en el sistema socialista la fuerza de trabajo será libre.

Sea la forma como se manifieste el salario, ora por tiempo, ora a destajo, el obrero trabaja la mitad de la jornada para sí y la otra mitad para el capitalista. Es decir, tanto en uno o en otro caso, el trabajador es víctima de la explotación. Para el caso que nos ocupa, poco importa que la fuerza de trabajo sea simple o calificada.

Consideramos que la TEORIA INTEGRAL, teniendo como fuentes: el marxismo, el artículo 123 constitucional, la Ley

Federal del Trabajo y el Congreso Constituyente de 1917, pugna por la reivindicación y protección del proletariado mexicano.

Si es que aceptamos la tesis marxista respecto a la fuerza de trabajo, es porque consideramos que es una de las pocas posturas revolucionarias, toda vez que nos explica la manera como se realiza la explotación de la fuerza de trabajo del proletariado y, sobre todo, la forma como deberá, el trabajador, safarse de las cadenas capitalistas. Ya decía - Carlos Marx que lo único que habían hecho los filósofos hasta su época, era sólo interpretar la historia, cuando lo que se trataba, era transformarla.

Por último diremos, que puede el trabajador hacer -- que se respeten sus conquistas logradas hasta hoy, tales como: la jornada, el salario, las indemnizaciones, la huelga, - el contrato colectivo, la asociación profesional, el pago -- de las horas extras, etc.; sin embargo, sigue siendo explotado por la clase capitalista toda vez que sigue obteniendo -- plusvalía. Por tanto, la solución a las reivindicaciones -- obreras no se encuentra en ningún derecho burgués sino en la supresión del sistema asalariado, a través de la revolución, por otro donde no exista la propiedad privada sobre los medios de producción, ni el antagonismo de clases sociales.

De México se dice que ha creado un capitalismo de estado. Me atrevo a afirmar que es el innovador de un estado de intervención económica en todo lo que respecta a beneficiar al pueblo soberano, con miras al bien público, pero respetando la tradición liberal que comienza con nuestros próceres los reformadores e insurrectos de las cuales procede --- nuestra gloriosa Constitución de 1857, y culminar con los --- Constituyentes de Querétaro que nos legan una Constitución - Progresista.

Y por último, séame permitido reafirmar las conclusiones de esta tesis. De ellas se deduce, y debe quedar claro, que lo positivo de la doctrina marxista y la Teoría Integral es su intento de buscar soluciones científicas para acabar con la degradante explotación del hombre por el hombre, - base de la sociedad capitalista y de su Estado, factor de dominación de una clase minoritaria detentadora del poder político en su exclusivo beneficio. El socialismo proclama la - desaparición de este sistema y su substitución por una administración social de los servicios públicos. Y cuando esto se haya logrado, nos dice Carlos Marx, habrá acabado la prehistoria y el hombre sin explotación de sus hermanos habrá - entrado a crear la Historia verdadera.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.-Marx y Engels. Obras Escogidas. Tomo I, pág. 69.
- 2.-Vicente Peñalosa. Tesis Profesional. Explotación legal del trabajador a través del salario, págs. 78 y 79.
- 3.-Ley Federal del Trabajo. Editorial Porrúa, S. A. 5a. Edición, págs. XVII, XVIII y XIX.
- 4.-Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, pág. 225. México.
- 5.-Idem., pág. 227.
- 6.-Idem., pág. 235.
- 7.-Idem., pág. 248.
- 8.-Idem., pág. 218.
- 9.-Vladimir I. Lenin. Obras Escogidas. Tomo I, pág. 38.
- 10.-Alberto Trueba Urbina, op. cit., págs. 75, 76, - 77, 78.
- 11.-Idem., pág. 87.
- 12.-Idem., págs. 41, 42, 43, 44.
- 13.-Carlos Marx y Engels. Obras Escogidas, Tomo I, - págs. 66, 67, 68, 69.
- 14.-Alberto Trueba Urbina, op. cit., pág. 291.
- 15.-Vicente Peñaloza, op. cit., pág. 69.
- 16.-Artículo 8. Ley Federal del Trabajo.
- 17.-Alberto Trueba Urbina, op. cit., pág. 291.
- 18.-Idem., pág. 292.

B I B L I O G R A F I A

- DOBB MAURICE. Salarios. Fondo de Cultura Económica. Tercera Edición.
- HILF HUBERT H. La ciencia del trabajo. Ediciones - Realp, S. A., 1963.
- KAUTSKY K. La cuestión agraria. Ediciones de Cultura Popular.
- LAFRANCE DANTY. Práctica de la remuneración del -- trabajo. Ediciones Realp, S. A., Madrid, 1960.
- MARX CARLOS. El Capital. Fondo de Cultura Económica. Tomo I.
- MARX CARLOS y ENGELS FEDERICO. Obras Escogidas. -- Editorial Progreso. Dos tomos.
- NIKITIN P. Economía política. Ediciones de Cultura Popular.
- NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 5a. edición.
- PEÑALOZA VAZQUEZ VICENTE, LIC. Explotación legal - del trabajador a través del salario. Tesis.
- PIRENNE JACQUES. Historia Universal. Editorial Volcán. Tomo II.
- TRUEBA URBINA ALBERTO. Nuevo Derecho del Trabajo.- Editorial Porrúa, S. A. México, 1972.

I N D I C E

	Página
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	
LA FUERZA DE TRABAJO EN EL SISTEMA CAPITALISTA.....	4
La Igualdad como Situación Sine Qua Nom para Contratar.....	9
Imperialismo.....	13
Las Crisis Económicas.....	18
CAPITULO II	
LA FUERZA DE TRABAJO Y LAS DIVERSAS FORMAS DE REMUNERACION.....	28
El Salario por tiempo.....	28
Venta de la Fuerza de Trabajo.....	29
Explotación Racional de la Fuerza de Trabajo.....	31
Salario a Destajo.....	33
Conocimiento del Tiempo Necesario.....	35
CAPITULO III	
LA FUERZA DE TRABAJO VISTA POR LA TEORIA INTEGRAL.....	38

	Página
Resumen de la Teoría Integral.....	38
Justificación del nombre de la Teoría Integral.....	40
Cara Visible de la Teoría Integral.....	42
Sujetos de Derecho del Trabajo.....	43
El lado Invisible de la Teoría Integral...	45
Teoría Reivindicatoria.....	46
Derecho a la Revolución Proletaria.....	47
La Doctrina de la Teoría Integral.....	49
El Marxismo como Base de la Teoría Integral.....	50
Posición Socialista de los Constituyentes de 1917.....	54
Situación Real de la Fuerza de Trabajo en el Campo.....	72
El Pago de la Fuerza de Trabajo en la Ley Federal del Trabajo.....	79
La Propina, el Aguinaldo y el Reparto de Utilidades como Parte del Salario.....	82
El Salario Remunerador en la Ley Federal del Trabajo.....	84
Trabajo igual Salario igual.....	85
El Pago de la Fuerza de Trabajo.....	85
Fijación del Salario.....	86
Salario Mínimo.....	86

Clasificación del Salario Mínimo General, del Campo y Profesional.....	87
Leyes Protectoras del Salario.....	90
Conclusiones.....	91
Citas Bibliográficas.....	95
Bibliografía.....	96
Indice.....	97